LICENCIA AMBIENTAL

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

CRM-202412041807-662038 Fecha de Reporte: 04/dic/2024 18:07

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

CÓDIGO DE EXPEDIENTE:	LJ1-15211	**MODALIDAD:**	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	**FECHA Y HORA DE REGISTRO:**	10/sep/2012 03:52
VIGENCIA HASTA:	09/sep/2042	**ESTADO:**	Activo	**AUTORIDAD MINERA COMPETENTE:**	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TITULARES

NOMBRES	TIPO	IDENTIFICACIÓN	USUARIO AnnA
LUIS HERNANDO VALENCIA MORA	Cédula de Ciudadanía	5457820	59733

ÁREA TOTAL (ha):	97.6372
MUNICIPIOS:	CUBARÁ-Boyacá

MINERALES:	ARENAS, GRAVAS

ANOTACIONES

ANOTACIÓN:	1
FECHA DE ANOTACIÓN:	10/sep/2012
TIPO DE ANOTACIÓN:	CONTRATO UNICO DE CONCESION
FECHA EJECUTORIA:	18/jul/2012
TIPO DE DOCUMENTO:	CONTRATO
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	OTRO
NÚMERO DE DOCUMENTO:	LJ1-15211
ESPECIFICACIÓN:	INSCRIPCION EN EL CATASTRO Y REGISTRO MINERO DEL CONTRATO UNICO DE CONCESION LJ1-15211

ANOTACIÓN:	2
FECHA DE ANOTACIÓN:	17/sep/2019
TIPO DE ANOTACIÓN:	MODIFICA ETAPAS CONTRATO /RENUNCIA A ETAPA /EXPT. ANTICIPADA
FECHA EJECUTORIA:	24/jul/2019
TIPO DE DOCUMENTO:	RESOLUCION
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	OTRO
NÚMERO DE DOCUMENTO:	VSC 000366
	ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al tiempo restante de la etapa de construcción y montaje dentro del Contrato de Concesión No. LJ1-15211. PARÁGRAFO PRIMERO. Las etapas contractuales del Contrato de Concesión No. LJ1-15211, quedarán de la siguiente forma: ¿ Tres (3) años de la etapa de

ESPECIFICACIÓN:	Exploración. ¿ Siete (7) meses y veintiséis (26) días de la etapa de Construcción y montaje. ¿ Veintiséis (26) años, cuatro (4) meses y cuatro (4) días de la etapa de explotación, contados a partir del 6 de mayo de 2016. PARÁGRAFO TERCERO. Se advierte al titular que la MODIFICACIÓN DE LAS ETAPAS CONTRACTUALES no implica la modificación de la duración total del Contrato, la cual es de treinta (30) años. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución VSC No. 000366 del 13 de Mayo de 2019.

ANOTACIÓN:	3
FECHA DE ANOTACIÓN:	20/ene/2023
TIPO DE ANOTACIÓN:	ACLARACION/MODIFICACION DE TITULO
FECHA EJECUTORIA:	19/ene/2023
TIPO DE DOCUMENTO:	OFICIO
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	Circular
NÚMERO DE DOCUMENTO:	001 2023
ESPECIFICACIÓN:	INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional de la entrada en producción en la información gráfica de los títulos mineros que se visualiza en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería-, de conformidad con lo comunicado a través de la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, por medio de la cual se establece "el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia, específicamente, la determinación de distancias y áreas para todos los títulos mineros, se hará a partir del 20 de enero de 2023 con respecto la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS"; es decir, el valor del área concedida para algunos títulos mineros, puede visualizarse mayor o menor, sin que esto signifique modificación del polígono otorgado.

ANOTACIÓN:	4
FECHA DE ANOTACIÓN:	08/nov/2024
TIPO DE ANOTACIÓN:	CESION DE DERECHOS
FECHA EJECUTORIA:	11/oct/2024
TIPO DE DOCUMENTO:	RESOLUCION
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	Resolución acepta cesión de derechos
NÚMERO DE DOCUMENTO:	VCT-000759
ESPECIFICACIÓN:	Inscripcion en el Registro Minero Nacional de la CESION TOTAL DE DERECHOS dentro del Contrato de Concesion No. LJ1-15211 de HELDER BOHORQUEZ VASQUEZ. a favor de LUIS HERNANDO VALENCIA MORA identificado con C. C. No. 5.457.820

CELDAS DEL TÍTULO

18N03H24Q09Z, 18N03H24Q10V, 18N03H24Q14D, 18N03H24Q14E, 18N03H24Q14H, 18N03H24Q14I, 18N03H24Q14J, 18N03H24Q14L, 18N03H24Q14M, 18N03H24Q14N, 18N03H24Q14P, 18N03H24Q14R, 18N03H24Q14S, 18N03H24Q14T, 18N03H24Q14U, 18N03H24Q14V, 18N03H24Q14W, 18N03H24Q14X, 18N03H24Q14Y, 18N03H24Q14Z, 18N03H24Q15A, 18N03H24Q15F, 18N03H24Q18E, 18N03H24Q18I, 18N03H24Q18J, 18N03H24Q18N, 18N03H24Q18P, 18N03H24Q18S, 18N03H24Q18T, 18N03H24Q18U, 18N03H24Q18X, 18N03H24Q18Y, 18N03H24Q18Z, 18N03H24Q19A, 18N03H24Q19B, 18N03H24Q19C, 18N03H24Q19D, 18N03H24Q19E, 18N03H24Q19F, 18N03H24Q19G, 18N03H24Q19H, 18N03H24Q19I, 18N03H24Q19K, 18N03H24Q19L, 18N03H24Q19M, 18N03H24Q19N, 18N03H24Q19Q, 18N03H24Q19R, 18N03H24Q19S, 18N03H24Q19T, 18N03H24Q19V, 18N03H24Q19W, 18N03H24Q19X, 18N03H24Q23C, 18N03H24Q23D, 18N03H24Q23E, 18N03H24Q23G, 18N03H24Q23H, 18N03H24Q23I, 18N03H24Q23J, 18N03H24Q23L, 18N03H24Q23M, 18N03H24Q23N, 18N03H24Q23P, 18N03H24Q23R, 18N03H24Q23S, 18N03H24Q23T, 18N03H24Q23U, 18N03H24Q23V, 18N03H24Q23W, 18N03H24Q23X, 18N03H24Q23Y, 18N03H24Q24A, 18N03H24Q24B, 18N03H24Q24F, 18N03H24Q24K, 18N03L04D02P, 18N03L04D02U, 18N03L04D02X, 18N03L04D02Y, 18N03L04D02Z, 18N03L04D03A, 18N03L04D03B, 18N03L04D03C, 18N03L04D03D, 18N03L04D03F, 18N03L04D03G, 18N03L04D03H, 18N03L04D03K, 18N03L04D03L, 18N03L04D03M, 18N03L04D03N, 18N03L04D03Q, 18N03L04D03R, 18N03L04D03S, 18N03L04D03T, 18N03L04D03V, 18N03L04D03W, 18N03L04D03X, 18N03L04D06J, 18N03L04D06N, 18N03L04D06P, 18N03L04D06T, 18N03L04D06U, 18N03L04D06Z, 18N03L04D07B, 18N03L04D07C, 18N03L04D07D, 18N03L04D07E, 18N03L04D07F, 18N03L04D07G, 18N03L04D07H, 18N03L04D07I, 18N03L04D07J, 18N03L04D07K, 18N03L04D07L, 18N03L04D07M, 18N03L04D07N, 18N03L04D07Q, 18N03L04D07R, 18N03L04D07V, 18N03L04D08A, 18N03L04D08B, 18N03L04D08F
Nota: Las celdas reportadas en el listado se suporponen total o parcialmente con el título

COORDENADAS DEL TÍTULO
Coordenadas en WKT*
POLYGON ((-72.11163956 6.997100370999988, -72.11245654 6.998291974999972, -72.11015903 7.002808408000021, -72.106043736 7.007416482999986, -72.106703979 7.007688997, -72.105247361 7.01195946600001, -72.104741714 7.015767681999989, -72.105499064 7.015340193999975, -72.111995775 7.006863752000015, -72.11538381 6.996242318999975, -72.121699428 6.991997305999973, -72.120194635 6.990762018, -72.114781509 6.99392917599999, -72.11163956 6.997100370999988))
* WKT: Well Known Text. Codificación o sintaxis en formato ASCII estandarizada diseñada para describir objetos espaciales expresados de forma vectorial. Para visualizar las coordenadas puede cargar el texto en el sitio https://arthur-e.github.io/Wicket/sandbox-gmaps3.html

WILLIAM ALBERTO MARTINEZ DIAZ

GERENTE DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

CRM-202412041807-662038 Fecha de Reporte: 04/dic/2024 18:07

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NOTAS ACLARATORIAS

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería - ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras).

Las coordenadas de los vértices están referidas al sistema MAGNA-SIRGAS

Las áreas han sido calculadas con respecto al Origen Nacional de la proyección Gauss-Krüeger, Transverse Mercator Colombia.

Este certificado electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar su autenticidad escanee el código QR que se encuentra en el encabezado del documento. Este código lo direccionará a una URL que le permitirá descargar el documento original y compararlo con el presente documento electrónico.

Recuerde que la URL válida debe empezar con https://annamineria.anm.gov.co, en caso contrario abstenerse de realizar cualquier acción en el navegador.

El estado del título descrito en este certificado corresponde al día y hora en la que fue expedido.

********* FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Certificado

Registro Único de RUCOM

Registro **RUCOM-2021061919236**

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que LUIS HERNANDO VALENCIA MORA con CEDULA número 5457820 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 30-07-2024 hasta el 31-07-2025. Durante el mes de mayo de 2025 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Los minerales autorizados para ser comercializados son: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS

Dado en Bogotá D.C., a los 30 dias del mes de julio del año 2024.

JAIME ALONSO GARCÍA ARANGO
Gerente - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

JAVIER TORRES
30-07-2024 12:53

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y UNOS PERMISOS AMBIENTALES"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado No. 08831 del 12 de septiembre de 2013, el señor Helder Bohórquez Vásquez, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.346.220 de Miraflores, presentó solicitud tendiente a obtener Licencia Ambiental para el proyecto de exploración y explotación de Minerales, en el área establecida en el Titulo Minero No. LJ1-15211, en un volumen de 10.080 m^3 de materiales de construcción localizada en jurisdicción del municipio de Cubara, en el departamento de Boyacá.

Que para los fines pertinentes, el señor Helder Bohórquez Vásquez, aportó los siguientes documentos:

- Estudio de Impacto Ambiental.
- Formato único de solicitud de Licencia Ambiental.
- Determinación de Costos del Proyecto.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante Legal.
- Contrato de Concesión para la explotación y exploración de minera No. LJ1-1521 celebrado entre el Gobernador del departamento de Boyacá y Herder Bohórquez Vásquez.
- Certificación del INCODER sobre la existencia o no de Resguardos Indígenas.
- Certificación del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas.
- Radicado ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- Planos Topográficos.
- Certificado de Registro Minero.

Que mediante oficio con el No. 500.40.13-2541 de fecha 03 de octubre de 2013, CORPORINOQUIA solicita efectuar complementación de la información presentada respecto a la solicitud de Licencia Ambiental respecto del radicado No. 08831 del 12 de septiembre de 2013.

Que mediante radicado No. 00361 de 16 de enero de 2014, el señor Helder Bohórquez Vásquez, presenta respuesta a los requerimientos realizados mediante el oficio No. 500.40.13-2541 de fecha 03 de octubre de 2013.

Que mediante oficio con el No. 500.40.14-0731 de fecha 25 de febrero de 2014, CORPORINOQUIA le informó al señor Helder Bohórquez Vásquez, el costo del servicio de evaluación de la Licencia Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 200.41.11-0172 del 2 de febrero de 2011, modificada por la Resolución No. 200.41.11-0689 del 6 de mayo de 2011, en la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que mediante radicado No. 002945 de 12 de marzo de 2014, el señor Helder Bohórquez Vásquez, solicita certificado del estado del trámite respecto de la solicitud de licencia ambiental

Exp. No. 500.29.14-083 GRUPO EVALUACION

Resolución No. 500.41-15-1867 Fecha 29 DIC 2015

para el proyecto de exploración y explotación de Minerales, en el área establecida Minero No. LJ1-15211.

Que mediante radicado No. 003334 de 20 de marzo de 2014, el señor Helder Bohórquez Vásquez, presenta el capítulo de evaluación económica de los impactos ambientales positivos y negativos del proyecto, solicita certificación del estado del trámite y presenta el pago por los servicios de evaluación para la Licencia Ambiental, que se evidencia mediante certificado de Depósitos en Bancos No. 40016510474 de fecha 23 de marzo de 2014, por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.474.330.oo).

Que mediante oficio No. 500.40.14-1719 del 7 de mayo de 2014, CORPORINOQUIA le indica al señor Helder Bohórquez Vásquez, que tiene pendiente allegar el capítulo de evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto.

Que mediante radicado No. 006312 del 30 de mayo de 2014, el señor Helder Bohórquez Vásquez, da cumplimiento a los requerido mediante el oficio No. 500.40.14-1719 del 7 de mayo de 2014, para que sea evaluado con la documentación ya allegada.

Que en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, CORPORINOQUIA mediante Auto No. 500.57.14-1239 del 15 de junio del 2014, notificado de manera personal el día 25 de julio de 2014 y publicado en la página web de esta Autoridad Ambiental el día 02 de agosto de 2014, CORPORINOQUIA inicia un trámite tendiente a evaluar la solicitud de licencia ambiental para el proyecto de exploración y explotación de Minerales, en el área establecida en el Titulo Minero No. LJ1-15211, en un volumen de 10.080 m^3 de materiales de construcción localizada en jurisdicción del municipio de Cubara. en el departamento de Boyacá y solicita a la Coordinación del Grupo de Evaluación de la Subdirección de Control y Calidad Ambiental de esta Autoridad Ambiental, designar un profesional de apoyo para que evalúe la documentación presentada por el peticionario y en consecuencia emitan el correspondiente concepto técnico de evaluación del trámite requerido.

Que un profesional del Grupo de Evaluación la de la Subdirección de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUIA, evaluó la documentación aportada, realizó visita técnica el día 12 de marzo de 2015, al lugar de ejecución del proyecto y en consecuencia se emitió el concepto técnico No. 500.10.1.15-0696 del 10 de julio de 2015.

Que producto del anterior concepto se emitió el Auto No. 500.57.15-2455 del 30 de noviembre de 2015, mediante el cual CORPORINOQUIA requirió información adicional respecto a la solicitud de licencia ambiental para el proyecto de exploración y explotación de Minerales en el área establecida en el Titulo Minero No. LJ1-15211, en un volumen de 10.080 m^3 de materiales de construcción localizada en jurisdicción del municipio de Cubara, en el departamento de Boyacá.

Que mediante el radicado No. Yo.2015-12803 del 14 de diciembre de 2015, el señor Helder Bohórquez Vásquez, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.346.220 de Miraflores, allega información requerida mediante el Auto No. 500.57.15-2455 del 30 de noviembre de 2015, respecto del trámite de licencia ambiental para el proyecto de exploración y explotación de Minerales. en el área establecida en el Titulo Minero No. LJ1-15211.

Que se realizó la evaluación de la información allegada mediante el radicado No. Yo.2015-12803 del 14 de diciembre de 2015 y en consecuencia se emitió el concepto técnico No. 500.10.1.15-1412 del 18 de diciembre de 2015.

Que mediante Auto No. 500.57.15-2803 del 24 de diciembre de 2015, CORPORINOQUIA, declaró reunida la información para decidir sobre la solicitud de licencia ambiental para el proyecto de exploración y explotación de Minerales, en el área establecida en el Titulo Minero No. LJ1-15211, en un volumen de 10.080 m³ de materiales de construcción localizada en jurisdicción del municipio de Cubara, en el departamento de Boyacá.

Que el concepto técnico No. 500.10.1.15-1412 del 18 de diciembre de 2015, el hace parte integrante del presente Acto Administrativo y se sintetiza en los siguientes términos:

"(...)

2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

Auto No. 500.57.15.2455 del 30 de noviembre de 2015, por medio del cual se efectúan unos requerimientos al señor HELDER BOHORQUEZ VASQUEZ:

ARTICULO PRIMERO: *Requerir al señor Helder Bohórquez Vásquez, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.346.220 de Miraflores, para que en un término no superior a cuarenta y cinco (45) días, allegue la siguiente información, la cual deberá presentarla en medio físico y magnético, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a los siguientes requerimientos:*

1. *Deberá ampliar la descripción e identificación de las áreas de Influencia Directa e Indirecta del proyecto, así como la ubicación en el plano, para lo cual se deberá tener en cuenta que el área del polígono, vía usadas y patio de beneficio son consideradas como zona de influencia directa.*

2. *Se requiere que se realice la descripción y georreferenciación en plano de la(s) ruta(s) que se proyecta(n) utilizar, para el traslado del material de los playones o punto de extracción hacia el patio de acopio y beneficio, considerando que el área de explotación se encuentra ubicada en las cercanías del Municipio de Cubara, buscando no generar impactos a las comunidades aledañas y/o fuentes hídricas.*

3. *Se debe aclarar la información sobre la disposición de material en patios de acopio en las cercanías del rio que se mencionan en el informe técnico presentado mediante el radicado No. 8831 de 12 de septiembre de 2013, para lo cual se requiere que se especifique y se amplíe el marco de esta información relacionando estos puntos mediante coordenadas planas y geográficas.*

4. *De acuerdo a la zonificación ambiental, se identifican zonas de no intervención dentro del polígono, pero según lo establecido para el desarrollo del proyecto, y lo evaluado en el documento técnico, se establece que se realizará la intervención a esta áreas, por lo que se requiere que se defina detalladamente la descripción de labores a realizar, se reevalúe la zonificación Ambiental propuesta, la cual debe estar acorde con el levantamiento de información primaria realizada, identificación de coberturas vegetales, infraestructuras, parámetros socio-ambientales y áreas de explotación.*

5. *Redefinir el área de exclusión, en sentido de aumentar la distancia de protección al puente en un margen de 150 mts como mínimo, a cada lado del mismo.*

6. *Se evidencia que el área del proyecto está afectada por fenómenos erosivos de socavación lateral del rio Cobaría, se requiere se realice una descripción y un análisis de estos procesos, identificándolos y georreferenciándolos, en un plano, con base en esto se deberá determinar las*

Exp. No. 500.29.14-083

GRUPO EVALUACION

Resolución No. 500.41-15-1867

Fecha 29 DIC 2015

medidas a implementar para no acrecentar estos procesos erosivos, especialmente en el área aledaña al casco urbano.

7. *Complementar la identificación de impactos implementando una matriz cuantitativa, en donde a partir de los parámetros de calificación se calcula la Importancia Ambiental del Impacto (IA), identificando parámetros como: (Carácter del Impacto, Extensión, Exposición, Efecto, Magnitud, Tendencia, Recuperabilidad, Acumulación, sinergia).*

8. *Ampliar la descripción de las acciones a desarrollar en cada ficha, y se deberán presentar acorde a lo estipulado por los términos de referencia del ministerio, estas fichas deberán precisar: objetivos, metas, etapa, impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, monitoreo, responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto asignado para el desarrollo en cada ficha.*

9. *Presentar una ficha para el manejo de socavación, aguas superficiales y el plan de desmantelación y restauración dentro del PMA.*

10. *Aclarar si se requiere permiso de vertimiento, ya que en la ficha 9 del PMA se menciona el manejo de aguas residuales, y la construcción de baterías sanitarias con campo de infiltración, en tal caso se deberá realizar la complementación de la información referente al tema, y solicitar el respectivo permiso.*

11. *Presentar la información Técnica, de los equipos que se proyectan implementar para la trituración de material, así como la producción real estimada diaria y anual, ya que estarán operando dentro del área de acopio y beneficio, es decir, las especificaciones de capacidad o volumen de operación, fuentes de energía a utilizar (combustión o electricidad) y consumo de esta, para los equipos de triturado, así mismo el manejo ambiental preventivo para el almacenamiento de combustibles para abastecer la maquinaria.*

12. *En cuanto a la concesión de agua se deberá realizar el cálculo del volumen a captar de acuerdo al tiempo que se realizaran las actividades en el patio de acopio y beneficio, y se deberá desglosar el caudal proyectado a usarse en Lts/seg.*

13. *No se considera viable la propuesta y el sistema de captación de agua superficial en la quebrada Gualanday, ya que el método propuesto dispone de un caudal mayor y en su defecto requiere hacer uso de permiso de ocupación de cause, por consiguiente el solicitante deberá proponer otras alternativas de captación orientado a captar únicamente el caudal solicitado.*

14. *Presentar la descripción detallada de los trabajos que se plantean realizar en la obra que involucra el permiso de ocupación de cauce, para la construcción del paso sobre el caño identificado en los predios del señor Helder Bohórquez; especialmente indicando el tiempo de ejecución y el manejo del curso de la quebrada durante dicha construcción.*

15. *Presentar el Plan de desmantelamiento y restauración del área, en el que se defina el uso final del suelo, las principales medidas de manejo, restauración y reconformación morfológica del área, esto deberá contener los costos de dicha inversión.*

16. *Complementar la información sobre la disposición final de los residuos sólidos generados.*

17. *Allegar las actas de socialización del proyecto minero con la comunidad del área de influencia, que incluyan lista de asistencia y temas tratados.*

ocasionados por el desarrollo del proyecto, y como se mencionó en la pág. 48 del radicado No. 8831 del 12 de septiembre de 2013. nuestro proyecto posee un área de influencia directa conformada por:

1. ***El espacio físico en donde se realiza la explotación**: este lugar está conformado por los playones de explotación, los cuales se encuentran ubicados en la margen del rio.*

- ***El Polígono del Contrato de concesión LJ1-15211, con las diferentes zonas identificadas en el proyecto**: donde se puede evidenciar que no existe vivienda alguna u afectación, por tanto no hay lugar a reubicación de ningún tipo.*

(...)

***El área del patio de acopio y beneficio**: Se ubica en el predio denominado "el Hato" de propiedad del señor Helder Bohórquez (titular minero), a una distancia del área concesionada aprox. de 500 mts, y del área urbana del municipio de cubará en una distancia aprox. de 820 mts, donde no existe vivienda alguna.*

***La infraestructura asociada tal como vías de acceso**: Las vías de acceso que hacen parte del área de influencia directa están definidas así: de la vía que de Cubará conduce a la vereda Puerto Nuevo en una distancia aproximada de 1.300 mts. La vía que de Cubará conduce a la vereda Bongota en una distancia aproximada de 1100 mts. La vía Nacional que de Cubará conduce a Saravena en una distancia aproximada de 2.700 mts partiendo de la coordenada E: 885.286,89 N: 1.266.500; hasta la Coordenada E: 887.417,80 N: 1.266.996,48, donde se encuentra con el predio "El Hato" y las vías internas del proyecto las cuales tienen una longitud aproximada de 1850 mts entre proyectadas y existentes.*

***AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA:** Es el Área donde los impactos trascienden el espacio físico del proyecto y su infraestructura asociada, la cual para el proyecto minero "El Cobaría" se circunscribe al área urbana del municipio de Cubara. las veredas Bongota, Puerto Nuevo y La pista del mismo municipio, por hacer parte del radio de acción alrededor del proyecto, por circulación de maquinaria, vehículos, personal, demandas de servicios y cambios socioeconómicos. Además de los lugares en donde se comercializa y emplea el material para la infraestructura municipal.*

Las vías que se proyectan utilizar dentro del proyecto minero El Cobaría, comprenden vías ya construidas del área rural del municipio de Cubará y la vía nacional que de Cubará conduce a Saravena, entre las veredas se transitará aprox. 300 metros de la vía que conduce a la vereda Puerto Nuevo y Aprox 500 metros de la vía que conduce a la vereda Bongota. Las vías proyectadas estarán dentro de los predios del titular, (Helder Bohórquez) y las vías provisionales se ubicarán dentro de los playones del polígono concesionado. Nos permitimos aclarar que las únicas vías a construir son las provisionales dentro de las playas; incluso las vías dentro del predio del titular ya existen, hay es que recuperarlas y realizarles el debido mantenimiento.

(...)

Tal y como se describe en la Pág. 30 del radicado No. 8831 del 12 de septiembre de 2013, (tabla No. 6), se adecuaran áreas en el patios de acopio, uno para el material triturado el cual se denomina patio No. 01 de dimensiones aproximadas de 45 x 30 metros (1350 m2); y otro para el material crudo, para disponer el material tal y como se extrae de las playas el cual denominamos patio No. 2, este patio tiene dimensiones aproximadas de 80 x 50 m (4000 m2) nos permitimos aclarar que las pilas de almacenamiento no sobrepasarán alturas que generen algún tipo de riesgo o inestabilidad y estos se ubicarán fuera de la playa del rio en los predios del titular. Las coordenadas de ubicación de estos patios se encuentran dentro del plano anexo.

(...)

***ZONIFICACIÓN AMBIENTAL:** La zonificación de manejo ambiental es una resultante de la interrelación de la información anteriormente analizada, con la evaluación ambiental de las actividades a desarrollar en el área del proyecto. En estas condiciones, la zonificación tiene en cuenta los grados de sensibilidad*

de cada uno de los ecosistemas frente al grado de intervención o afectación que serán objeto por parte del proyecto. Como resultado de dicha interacción se establecieron, zona conservación estricta, áreas de exclusión, áreas susceptibles de intervención con restricciones y las áreas de intervención, especificando en dicha zonificación el tipo de restricción existente. Para este caso se definieron las siguientes Zonas:

1. ***ZONA A SER INTERVENIDA (ZSI):*** *Zonas donde se desarrollará la actividad Minera que correspondería a las playas que se van a intervenir.*

2. ***ZONAS DE EXCLUSÍON (ZE):*** *Zonas en donde no se proyecta ninguna explotación minera, pero son destinadas a áreas de Compensación Ambiental. Corresponde al área del rio y zonas de pastos o de bajos rastrojos.*

3. ***ZONAS DE CONSERVACIÓN ESTRICTA (ZCE):*** *Zona en donde no se proyectaría ninguna actividad minera por ser zonas de preservación biótica. Corresponde al área donde existen especies nativas de flora y ecosistemas presentes en el área.*

(...)

COBERTURA VEGETAL: *Dentro del área del titulo de la Concesión Minera se identificaron coberturas vegetales tales como:*

- *RIO: Corresponde a la zona ocupada por el cauce del rio y las fuentes hídricas presentes en la zona.*
- *PASTOS ENMALEZADOS: Corresponde a pastos los cuales se encuentran con rastrojo debido al poco mantenimiento de limpieza que se les realiza.*
- *BOSQUE DE GALERÍA: Son bosques aislados, localizados en la ribera del río Cobaria.*
- *ARBUSTAL ABIERTO: Son pequeños arbustos aislados localizados en el área Nor oriental del área del título minero.*
- *RASTROJOS: Corresponde a vegetación que han sido intervenidos por el hombre y que se encuentran en proceso de recuperación, se localizan en dos pequeñas zonas en la parte norte del área del título minero.*
- *PLAYA: Corresponde a los depósitos de material acumulados por el rio y que son de interés económico desde el punto de vista minero, se localizan a los lados del cauce del rio Cobaria.*
- *ZONA DE BENEFICIO: Corresponde a la zona en donde se ubicará la infraestructura para el desarrollo del proyecto minero, se localiza en la parte Noroccidental fuera del área del título minero.*

- *Se atendió esta recomendación se aumentó la zona de protección del puente a 150 metros como se puede evidencia en el plano.*

- *Se realizó un recorrido del área por la ribera del rio donde se identificaron sitios en los cuales se presenta el fenómeno de socavamiento por efectos naturales, los cuales se presentan y describen a continuación; vale la pena aclarar que aún no se ha iniciado labores de explotación, lo que se deduce que esto se debe a la dinámica fluvial natural de la fuente hídrica, sin embargo, a estos puntos identificados se les realizará el debido seguimiento y se plantearán algunas medidas a implementar con el objeto de evitar que a causa de la minería estos fenómenos se aceleren. Estas medidas están planteadas dentro de la ficha.*

(...)

- ***EVALUACION AMBIENTAL:*** *La metodología se fundamenta en lo propuesto por Conesa (1997), para establecer la Importancia Ambiental del Impacto y está relacionada con la matriz RAM (Risk Assessment Matrix), para hallar la Significancia Ambiental, con base en la probabilidad de la ocurrencia. La secuencia metodológica es la siguiente:*

- *Revisión detallada de las actividades generadoras de impactos para cada actividad. Una vez identificadas las actividades potencialmente impactantes se definieron los aspectos ambientales del entorno que pueden llegar a ser receptores de cambios.*
- *Elaboración de una matriz de identificación de la ocurrencia de impactos por cada actividad en las distintas fases del proyecto. Esta matriz relaciona las acciones potencialmente impactantes -filas- con los factores ambientales –columnas- susceptibles de ser impactos por dichas acciones.*
- *Para la calificación del impacto se usa la metodología de criterios relevantes integrados (sistematiza/objetividad/juicio especialistas) a fin de obtener la Valoración de Impacto Ambiental (VIA).*

(...)

Para obtener una ***calificación*** *total de la importancia de la afectación para cada impacto se aplica la ecuación propuesta por Conesa Fernández, según la cual la Importancia (Ip) es igual a:* ***Ip = +/- (3I + 2Ai + Pr + Du +Te + Rv + Mi)***
I: Intensidad
Ai: Área de influencia
Pr: Probabilidad
Du: Duración
Te: Tendencia
Rv: Reversibilidad
Mi: Mitigabilidad

(...)

- *Atendiendo a este requerimiento se realizó un complemento a cada una de las fichas planteadas en donde se incluyen todos y cada uno de aspectos recomendados en el requerimiento, a continuación se presentan las fichas ya modificadas.*

Tabla 3. *Complemento de Fichas del PMA*

FICHA No	PROGRAMA DE MANEJO DE OBRA	SUBPROGRAMA
1. COMPONENTE SOCIAL	PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	INFORMACIÓN, ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
2. COMPONENTE SOCIAL	PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.	CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD DEL ÁREA DE INFLUENCIA.
3.. COMPONENTE SOCIAL	COMPONENTE DE GESTIÓN SOCIAL	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO
4. COMPONENTE ABIOTICO.	PROGRAMA DE MANEJO DEL RECURSO SUELO	PROGRAMA DE MANEJO DEL RECURSO SUELO.
5. COMPONENTE ABIOTICO.	PROGRAMA DE MANEJO DEL RECURSO SUELO.	REVEGETALIZACIÓN DE AREAS INTERVENIDAS.
6. COMPONENTE ABIOTICO.	PROGRAMA DE MANEJO DEL RECURSO SUELO.	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y ESPECIALES.
7. COMPONENTE ABIOTICO.	PROGRAMA DE MANEJO DEL RECURSO SUELO	MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS y AGUAS DE ESCORRENTÍA SUPERFICIAL
8. COMPONENTE ABIOTICO.	PROGRAMA DE MANEJO DE RECURSO AIRE	MANEJO DE MATERIAL PARTICULADO Y RUIDO

Exp. No. 500.29.14-083

GRUPO EVALUACION

Resolución No. 500.41-15-1867

Fecha 29 DIC 2015

9. COMPONENTE ABIOTICO.	PROGRAMA DE MANEJO DEL RECURSO SUELO	MANEJO DE SEÑALIZACIÓN Y TRASPORTE
10. COMPONENTE ABIOTICO.	PROGRAMA DE MANEJO DEL RECURSO HIDRICO	MANEJO DE CRUCES DE CUERPOS DE AGUA
11. COMPONENTE ABIOTICO.	PROGRAMA DE MANEJO DEL RECURSO SUELO	MANEJO DE LA SOCAVACIÓN
12. COMPONENTE ABIOTICO.	PROGRAMA DE MANEJO DEL RECURSO SUELO	DESMANTELAMIENTO, RECONFORMACIÓN MORFOLÓGICA Y PAISAJÍSTICA DE ÁREAS YA INTERVENIDA

- *A continuación se presenta la ficha para el manejo del recurso suelo con el objeto de prevenir la socavación lateral y la forma como se recuperará el suelo de las áreas intervenidas.*

(...)

- *Debido a que el personal que laborará en el proyecto minero El Cobaria tiene sus viviendas en zonas aledañas al proyecto, estos se desplazarán a sus hogares en sus hora de descanso o almuerzo, por tanto sólo se instalará una Unidad Sanitaria Portátil en el área de Beneficio contratada con una empresa Certificada, esta se encargará del mantenimiento de la misma. Ver anexo ficha 7.*

- *Los equipos de trituración utilizados son alimentados con electricidad, las especificaciones técnicas están contempladas en el Estudio presentado las cuales me permito enumerar a continuación:*

 - *Tolva alimentadora: 20 m3.*
 - *GRIZZLY 3 m X 90 m, 10 HP*
 - *Trituradora 1518 – 2436, 80 HP.*
 - *1 banda transportadora de 30" x 15 mts 15 HP*
 - *2 bandas transportadoras de 24" x 12 mts 10 HP*
 - *4 bandas transportadoras de 24" x 18 mts 12 HP*
 - *Zaranda Criba 4.6 x 1.6 mts de 3 niveles de 20 HP.*
 - *Impactor PKR 3*
 - *1 Noria Canjilones SM*
 - *Producción diaria: 300 ton/día.*

En el momento que todos los equipos estén en funcionamiento se tendría una potencia de total aproximada de 147 HP.

Estos equipos utilizados en la trituración no requieren combustible, sólo energía eléctrica, para el caso de las volquetas, están se abastecerán en las estaciones de servicio ubicados en el casco urbano del municipio por lo tanto no requieren almacenamiento de combustible alguno: y para el caso de la retroexcavadora el combustible será transportado hasta el sitio de trabajo y las medidas ambientales a tener en cuenta se encuentran plasmadas dentro de la ficho No. 06, denominada:

FICHA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y ESPECIALES.

- *Según la solicitud de Concesión de aguas solicitada se tiene proyectado lo siguiente:*

Actividades que demandan el recurso.

zonas pobladas (en épocas de tiempo seco) el levantamiento de material particulado por el paso de maquinaria y vehículos, para lo cual se deben realizar jornadas de humectación.
Vale la pena aclarar que el tramo de vía a humectar es muy corto (950 metros), el cual está construido sobre depósitos de ríos en donde la presencia de finos es casi nula, ya que se trata de una material compuesto por arenas de grano grueso y detritos y piedras de río. A esto se le suma que las velocidades de las volquetas no sobrepasan los 20 km/h por ser un tramo muy corto. Esta labor se realiza únicamente en los meses secos, (parte de diciembre, enero, febrero, marzo y parte de abril).

2. ***Humectación de material:*** *Como cumplimiento a especificaciones técnicas y en especial evitar las partículas en suspensión este proceso consiste en rociar el material con agua en la tolva, para que sea humectado evitando partículas volátiles y asegure la calidad del aire en el área de influencia del proyecto.*

(...)

CAUDAL DEMANDADO: *Con base en las actividades anteriormente expuestas es obligación el uso del recurso agua para la realización de las actividades de triturado y humectación, por lo tanto se solicitará la concesión para la captación de un caudal constante de aproximadamente de 0,28 l/s de la fuente descrita a continuación:..."*

(...)

Como podemos ver el cálculo del caudal demandado es de 0,28 lit/seg en promedio y en la solicitud se aproximó a 0,30 lit/seg. Con el objeto de que el caudal se ajuste al demandado, en la solicitud se deja como caudal solicitado el calculado anteriormente o sea ***0,28 lit/seg*** *en promedio.*

Me permito aclarar que si bien es cierto la jornada laboral es de ***8 horas diarias,*** *los cálculos para obtener el caudal solicitado se realiza en las 24 horas del día (caudal continuo), esto teniendo en cuenta que se construirá un tanque de almacenamiento de capacidad 12 metros cúbicos de capacidad, para que en las horas en que no se labora se esté llenando; este tanque contará con una válvula de Flotador para que una vez esté lleno la válvula se cierre, al igual sucede en el momento que se esté laborando, una vez baje el nivel se abrirá la válvula y se continuará llenando.*

(...)

- *Con el objeto de atender las recomendaciones dadas por la Autoridad Ambiental y tal como se menciona en el estudio, la captación se realizará bajo el sistema de succión por gravedad en donde se instalará un tubo que conducirá el agua hasta un tanque de almacenamiento de dimensiones de 3 x 2 m por 2 metros de alto (volumen = 12 m3). Se hace una modificación al sistema planteado inicialmente ya que no se dejará* ***tanque de excesos*** *con el objeto de que se capte* ***únicamente el caudal solicitado;*** *el agua pasa de la captación al medidor y de ahí directamente al tanque de almacenamiento el cual estará dotado de una válvula de flotador la cual permite que una vez el tanque esté lleno esta se cierre y no haya desperdicio del líquido.*

(...)

- *Tal y como se menciona en la solicitud de Permiso de Ocupación del Cauce, se proyecta construir una alcantarilla doble de 36", en concreto de dimensiones de 9,55 metros de largo por 6,31 metros de ancho y 2,85 metros de alto. De acuerdo a las dimensiones anteriores el área a ocupar es de 60,26 metros cuadrados.*

(...)

Tiempo de ejecución: *30 días*

Manejo a la Quebrada durante la Construcción:

- *Para no contaminar la fuente en el momento de su construcción se conducirá mediante tubería para evitar contaminarla con residuos producto de la construcción.*
- *Una vez se realicen las obras se realizará una limpieza general del área y se dispondrán de forma adecuada los residuos generados.*
- *Se tomaron muestras de la calidad de agua en la actualidad, antes de realizar la obra para luego de la construcción realizar monitoreo y verificar si cambiaron sus características organolépticas.*

Los demás detalles, incluidos diseños y presupuesto fueron allegados en el documento de Solicitud radicado el 2 de diciembre de 2014 bajo el No. 13208.

- *Sobre la ribera del rio por tratarse de explotación de material de arrastre sobre las playas del rio Cobaría no habrá alteración de la geomorfología del terreno, ya que las DOVELAS explotadas no superan un metro de profundidad, una vez el rio regrese a su ciclo de recarga vuelven y quedan con la geoforma que inicialmente tenía, ese uso del suelo no será modificado.*

En las áreas donde se localiza el AREA PARA EL BENEFICIO, no se realizará ningún movimiento de tierras ya que se trata de un terreno completamente plano que no requiere de adecuación, el único tratamiento es el retiro de los pastos y de la escasa capa vegetal la cual no supera los 10 cm de espesor, esta capa será depositada en sitio especial y en el momento de la etapa de restauración y abandono nuevamente se dispondrá la capa vegetal y se realizará la siembra de pastos. Con lo anteriormente descrito no se está alterando el uso del suelo el cual según Certificado expedido por la Oficina de Planeación del municipio de Cubará pertenece a AGRICULTURA DE SUBSISTENCIA EN ZONAS DE LAS COLINAS DE PIEDEMONTE.

Las medidas de manejo, restauración y reconformación morfológica del área se encuentran plasmadas en las fichas Nos. 4 y 11 del presente estudio.

PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO

***Plan de cierre minero**: Dentro de las fichas del Plan de Manejo ambiental en el componente Abiótico dentro del Programa de manejo del recurso suelo se consideran:*

La Revegetalización de áreas intervenidas; y el Desmantelamiento, reconformación morfológica y paisajística de áreas ya intervenida.

Estas fichas contienen la información pertinente al cierre una vez terminada la explotación al final del proyecto minero, la recuperación morfológica y paisajística debe hacerse paulatinamente con la explotación para evitar procesos de socavación y en sí deterioro del medio ambiente y los recursos naturales.

La descripción de la etapa de cierre debe incluir las acciones que el titular tiene consideradas para poner en práctica en dicha etapa, y que deben estar contenidas en el Plan de Recuperación y Rehabilitación del Proyecto.

Se debe dejar en claro que este cierre de la explotación debe ser dirigido a la ejecución de acciones destinadas a dejar las explotaciones libres de peligros que puedan ocasionar accidentes, como también considerar el control de los riesgos durante su ejecución. Además, en el cierre debe considerarse los compromisos ambientales adquiridos.

***Plan de Cierre final:** El Plan de cierre incluye:*

2. ***Cierre de accesos:*** *Las vías o accesos a la mina, que siempre existieron, deben ser cerradas, mediante cercas, que para el caso en articular pueden ser las típicas que dividen los potreros, es decir con postes de madera y alambre de púa, lo anterior para evitar el paso de animales y extraños a los frentes abandonados.*

3. ***Para el desmantelamiento:*** *En las actividades del desmantelamiento se hace necesario realizar un INVENTARIO de:*

- *Elementos o sustancias peligrosas tales como productos químicos, hidrocarburos, aceites u otros.*
- *Equipos,*
- *Maquinarias*
- *Instalaciones.*
- *Se debe realizar el retiro y disposición final de estos elementos en el sitio apropiado y destinado para tal fin.*

4. ***Para el cierre de accesos en la explotación:*** *Los pasos a seguir en este punto son los siguientes:*

a) CORTE de caminos perfilados para el control de la erosión;
b) LEVANTAMIENTO de LETREROS de advertencia.

5. ***Plan de Cierre de acopios:*** *El plan de cierre de acopios deberá referirse a los siguientes aspectos:*

- *DELIMITAR Y SEÑALIZAR en el terreno mediante letreros de advertencia de (no pise el prado), para prevenir daños a la revegetalización realizada, se hace necesario aislar el área reforestada mediante cerca con alambre de púas*

- *Al final de la vida útil, CLAUSURAR caminos de acceso a estas áreas.*

6. ***HABILITAR CANALES PERIMETRALES*** *cuando estos patios queden expuestos a escurrimientos superficiales de aguas lluvia. (Desviar flujos evitando inestabilidad). Para el caso del terreno plano sencillamente se reconforman desapareciendo estos canales.*

- ***Plan de Cierre de Caminos:*** *El Proyecto de Plan de Cierre de Caminos deberá incluir las siguientes fases:*

 - *Evaluar los caminos que se dejarán transitables ya sea para control de la etapa de cierre, para estudios posteriores o para público en general, y los caminos que deben ser cerrados.*
 - *Señalizaciones, y Perfilamiento de caminos.*

- ***Plan de Cierre de Instalaciones auxiliares****: El Proyecto de Plan de Cierre de Instalaciones auxiliares deberá referirse a las Siguientes situaciones:*

 - *Desmantelamiento de instalaciones, equipos y maquinarias, cuando fuese necesario,*
 - *Des energizar instalaciones,*
 - *Cierre de accesos,*
 - *Señalizaciones,*
 - *Retiro de materiales y repuestos,*
 - *Protección de estructuras remanentes.*

7. ***PLAN DE CIERRE DE INFRAESTRUCTURAS.***

8. ***DESMANTELAMIENTO*** *de campamento y sus instalaciones anexas.*
9. ***NIVELAR*** *terreno con material superficial natural del área.*
10. ***DEJAR OPERATIVAS*** *las líneas de distribución de energía eléctrica, plantas de purificación de agua potable y de tratamiento de aguas servidas cuando se requieran para monitoreo y eventuales*

Exp. No. 500.29.14-083 GRUPO EVALUACION

Resolución No. 500.41-15-1867 Fecha 29 DIC 2015

actividades de mitigación. (Pueden reemplazarse las instalaciones utilizadas en la etapa de operación por nuevas instalaciones, de menor envergadura).

11. ***SEÑALIZACIONES** advirtiendo el peligro.*

12. ***Plan de Cierre de Manejo de residuos y otros.***

- *Retiro de escombros,*
- *Protección de estructuras remanentes,*
- *Retiro y disposición final de residuos que no permanecerán en el lugar,*
- *Cierres y letreros de advertencia,*
- *Disposición final de residuos que permanecerán en el lugar.*
- *RECUBRIMIENTO de estos depósitos mediante una capa de suelo compactado de aproximadamente 50 cm para limitar la erosión eólica e infiltración de precipitaciones.*
- *SEÑALIZACIONES pertinentes.*

- *Los objetivos principales del manejo de residuos sólidos domésticos es proteger la salud humana y recursos como el suelo, aire, agua y conservar la calidad del entorno paisajístico, para ello se realiza una recolección y clasificación de acuerdo a su composición y destino final.*

 Para el caso del proyecto minero del Rio Cobaría, como se trata de un área que queda muy cerca al Casco Urbano en donde la mayoría de los trabajadores habitarán y tomarán los alimentos en sus casas, son muy pocos los residuos sólidos a generar, sin embargo se dispondrá de un punto ecológico en donde se instalarán cuatro recipientes tal y como lo muestra la figura (Chatarra, Desechos orgánicos, Papel Cartón y Plástico limpios y Vidrio). Cada uno de estos residuos tendrá una disposición final de la siguiente manera:

 - ***Chatarra:** Se almacenará se empacará y se transportará hasta el casco urbano en donde se comercializará con empresas dedicadas a esta actividad comercial.*
 - ***Desechos orgánicos:** Se almacenará se empacará y se transportará hasta el casco urbano en donde serán entregados a la Empresa municipal de aseo, quienes le darán la disposición final adecuada.*
 - ***Papel Cartón y Plástico y Vidrio:** Por tratarse de residuos reciclables estos se almacenarán se empacarán y se transportarán hasta el casco urbano en donde se comercializará con empresas dedicadas a esta actividad comercial.*
 - ***Plástico y Vidrio:** Por tratarse de residuos reciclables estos se almacenarán se empacarán y se transportarán.*

- *Dando cumplimiento a este requerimiento allegamos anexo al presente informe las actas de dos Socializaciones que se han realizado con las comunidades del área de influencia del proyecto minero del Rio Cobaría en donde se incluyen los temas tratados, y el registro de asistencia en donde los asistentes plasmaron sus respectivas firmas. (Ver actas anexas al presente informe).*

3. CONCEPTO TÉCNICO

En atención al Auto No. 500.57.14.1239 del 15 de Julio del 2014, mediante el cual, se da inicio al trámite tendiente a otorgar una Licencia Ambiental al señor Helder Bohorquez Vazquez identificado con C.C No 74'346.220 de Miraflores Boyacá, y una vez realizada la evaluación de la información suministrada en el Estudio de Impacto Ambiental, datos de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta las observaciones de la visita técnica de la cual se profirió auto de requerimientos con No 500.57.15-2455 de 30 de noviembre de 2015, el señor Helder Bohorquez Vazquez allegó mediante radicado No. 12803 del 14 de Diciembre del 2015, la respuesta de estos, a fin de continuar con el trámite, por lo que se concluye que las medidas ambientales propuestas en el plan de manejo ambiental, permitirán

de degradación y daños ambientales irreparables, por lo que ***SE CONSIDERA TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLE OTORGAR LICENCIA AMBIENTAL Y ESTABLECER EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL*** *al señor Helder Bohorquez Vazquez identificado con C.C No 74'346.220 de Miraflores, para el desarrollo del proyecto* ***EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN EL RIO COBARIA, en un volumen máximo de explotación de 10080 m³/año, EN EL ÁREA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE CONCESION No LJ1-15211*** *que cuenta con una área de 97 Ha y 8.020 m², enmarcadas en las coordenadas que se indican a continuación,* ***y por un término igual al establecido en el contrato de concesión No LJ1-15211****, es decir hasta el 5 de Septiembre de 2042:*

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	1265337	884438	6° 59' 39,90"	72° 7' 23.86"
2	1265634.0	885713	6° 59' 49,66"	72° 6' 42.34"
3	1265284.0	885365.0	6° 59' 38,24"	72° 6' 53.66"
4	1264935.0	884766.0	6° 59' 26,84"	72° 7' 13.15"
5	1265072.0	884600.0	6° 59' 31,29"	72° 7' 18.56"
6	1265540.0	885299.0	6° 59' 46,57"	72° 6' 55,83"
7	1266714.0	885676.0	7° 0' 24,81"	72° 6' 43,63"
8	1267650.0	886396.0	7° 0' 55,32"	72° 6' 20,24"
9	1267697.1	886479.8	7° 0' 56,86"	72° 6' 17,54"
10	1267276.0	886423.0	7° 0' 43,15"	72° 6' 19,34"
11	1266804.0	886261.0	7° 0' 27,78"	72° 6' 24,58"
12	1266773.7	886333.9	7° 0' 26,81"	72° 6' 22,20"
13	1266265.0	885878.0	7° 0' 10,21"	72° 6' 37,02"

La extracción de material de arrastre únicamente se podrá realizar en los depósitos resientes dejados por el rio Cobaria (Playones), acorde al diseño minero presentado, estableciendo como método de explotación el de tipo continuo, como quiera que la explotación del material de arrastre por el método de dársenas, no garantiza una recarga adecuada, pudiendo generar resaltos hidráulicos, formación de remolinos incrementando la socavación aguas abajo, lo que puede desencadenar un cambio en la morfología y topográfico de los depósitos (playones), haciendo que rio tenga una variación en la dinámica fluvial, ocasionado impactos ambientales significativos.

El método de explotación continuo, garantiza una recuperación gradual del área explotada y se contribuye al control de efectos negativos, este método debe ser aplicado de la siguiente manera:

Comprende realizar la extracción de material en secciones longitudinales paralelas a la dirección de la corriente, con el fin de garantizar que no se generen cambios bruscos en el cauce, y se adelantará de aguas abajo hacia aguas arriba, garantizando la misma pendiente del rio, con un ancho máximo de 15 mts y una longitud máxima de 150 mts, profundidad promedio de 1.50 mts, dejando franjas de seguridad de 2 mts entre las franjas (Lo anterior teniendo en cuenta la irregularidad de los Playones).

(...)

Se autoriza la ejecución de actividades de beneficio (trituración y área administrativa) en un área que se denominará predio el "Hato", de propiedad del solicitante, ubicado en la vereda Puerto Nuevo, Jurisdicción del Municipio de Cubara, Departamento de Boyacá, específicamente dentro del polígono descrito por las siguientes coordenadas:

Exp. No. 500.29.14-083

GRUPO EVALUACION

Resolución No. 500-41-15-1867

Fecha 29 DIC 2015

Coordenadas patio de acopio y beneficio

PUNTO	Origen 3 Este		Geográficas	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	1267269	887067	7° 0' 42.97"	72° 5' 58.36"
2	1267347	886975	7° 0' 45.50"	72° 6' 1.36"
3	1267250	886900	7° 0' 42.34"	72° 6' 3.80"
4	1267174	886980	7° 0' 39.87"	72° 6' 1.19"

(...)

CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES: *De acuerdo a la visita realizada en campo y a la verificación de documentos pertenecientes al expediente No.* ***500.29.14-083*** *presentados por el Helder Bohorquez Vazquez, referentes a la solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Gualanday Puerto Nuevo del Municipio de Cubara Departamento de Boyacá, de la cual se efectuaron aforos y recopilación de información, permitiendo así, establecer las condiciones del entorno y la susceptibilidad ambiental del área respecto a la intervención prevista.*

El uso proyectado del recurso hídrico es para fines Industrial en un caudal total de ***0.28 L/s****, El punto de captación previsto, oferta de la fuente y demás características se presenta en la siguiente tabla:*

REQUERIMIENTOS DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN DE MATERIAL PÉTREO								
INFORMACIÓN DE LA FUENTE		CAUDALES REQUERIDOS (L/Seg)		CAUDAL DE LA FUENTE (L/Seg)	ÉPOCA DE CAPTACIÓN	CAUDAL TOTAL DEL PROYECTO (L/Seg)	OFERTA HÍDRICA NETA DISPONIBLE (L/Seg)	CAPTACIÓN TOTAL Vs. OFERTA HÍDRICA NETA DISPONIBLE
NOMBRE	PUNTO	DOMESTICO	INDUSTRIAL					
QUEBRADA Gualanday	1	0.0	0.28	150	TODO EL AÑO	0.28	1022	0.027

De acuerdo a la información evaluada, donde se evidencia según la tabla anterior que la fuente objeto de abastecimiento para el desarrollo del proyecto cuenta con la oferta hídrica neta disponible y que no incide significativamente el porcentaje de captación, por lo que se ***CONSIDERA TECNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLE OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO INDUSTRIAL*** *a captar de la Quebrada Gualanday al señor Helder Bohorquez Vasquez, para el desarrollo del proyecto* ***EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN EL RIO COBARIA, EN EL ÁREA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE CONCESION No LJ1-15211****, en un caudal de* ***0,28 Lts/Seg****, discriminado de la siguiente forma:*

- *Humectación de Vías* ***Q = 0.11520 Lts/seg***
- *Humectación de Material* ***Q = 0.162 Lts/seg***
- ***CAUDAL TOTAL Q= 0,28 Lts/seg***

La fuente a Captar está localizada en las siguientes coordenadas:

(...)

VERTIMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA: *Teniendo en cuenta que se Instalará una Unidad Sanitaria Portátil en el área de Beneficio contratada con una empresa Certificada, no se requiere permiso de vertimiento.*

(...)

EMISIONES ATMOSFÉRICAS: *Teniendo en cuenta la intervención prevista por el proyecto y a que la fuente de energía para las plantas no es por combustión, siendo la totalidad de ellas movidas por electricidad, esta Corporación establece que no se requiere permiso de emisiones atmosféricas, para el desarrollo del proyecto, debido a que no será impactado el medio ambiente por emisiones de sulfuros, nitrógenos y demás contaminantes nocivos para el ambiente y la salud humana, sin embargo se debe garantizar una eficiente ejecución en cada proceso que involucra el proyecto.*

Los equipos de trituración utilizados son alimentados con electricidad*, las especificaciones técnicas están contempladas en el Estudio presentado las cuales me permito enumerar a continuación:*

- *Tolva alimentadora: 20 m3.*
- *GRIZZLY 3 m X 90 m, 10 HP*
- *Trituradora 1518 – 2436, 80 HP.*
- *1 banda transportadora de 30" x 15 mts 15 HP*
- *2 bandas transportadoras de 24" x 12 mts 10 HP*
- *4 bandas transportadoras de 24" x 18 mts 12 HP*
- *Zaranda Criba 4.6 x 1.6 mts de 3 niveles de 20 HP.*
- *Impactor PKR 3*
- *1 Noria Canjilones SM*
- ***Producción diaria: 300 ton/dia.***

Específicamente la planta se ubicara en las siguientes coordenadas Origen 3 Este y Geográficas:

	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
Planta Trituradora	1.267.750	886992	7° 0' 58.62"	72° 6' 1.81"

(...)

PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE: *el señor Helder Bohorquez Vásquez, solicita ocupación de cauce del caño NN. efluente de la quebrada Gualanday para la construcción de un Alcantarilla de doble tubería de 36" (pulgadas).*

El diseño se deberá implementar, de acuerdo a las memorias de cálculo que presentan dentro del Estudio de Impacto Ambiental, por lo anterior ***SE CONSIDERA TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLE OTORGAR AUTORIZACION PARA LA OCUPACION DE CAUCE*** *en las siguientes coordenadas:*

Nombre Fuente	ORIGEN 3 ESTE		GEOGRAFICAS	
	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
Caño N.N	886.956	1.267.279	7° 0' 43.29''	72°6'1.98"

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS: *Teniendo en cuenta que en la etapa de operación del proyecto, los residuos sólidos serán clasificados y almacenados temporalmente en un sitio seleccionado dentro del*

Exp. No. 500.29.14-083

GRUPO EVALUACION

Resolución No. 500.41-15-1867

Fecha 29 DIC 2015

área de acopio en recipientes dotados de su respectiva tapa y señalizados correctamente de acuerdo al código de colores, siendo recolectados y almacenados diariamente durante el desarrollo del proyecto ***EXPLORACION Y EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE COSTRUCCIÓN EN EL RIO COBARIA. EN EL ÁREA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE CONCESION No LJ1-15211****".*

(...)

INVERSIÓN 1%

Teniendo en cuenta la propuesta de Inversión de 1% presentada por el señor Helder Bohorquez Vásquez, el cual cubrirá las líneas de inversión de Restauración, conservación y protección de las coberturas vegetales de la quebrada Gualanday se establece que la propuesta cumple con lo establecido en el parágrafo del artículo 43 de la ley 99 de 1993, reglamentado por el decreto 1076 de 26 de mayo del 2015.

Por lo establecido anteriormente la Corporación considera viable ***aprobar parcialmente la inversión del 1%*** *para el proyecto Restauración, conservación y protección de las coberturas vegetales intervenidas en la cuenca de la quebrada Gualanday y sus afluentes.*

(...)"

DE LA COMPETENCIA DE CORPORINOQUIA

La Ley 99 de 1993 señala los principios generales que orientan la política ambiental en Colombia orientada a garantizar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la diversidad biológica del país (Artículo 1º).

El numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, y conforme a las directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Mediante el Título VIII de la Ley 99 de 1993 se establecieron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para el trámite de otorgamiento de licencias en el Ministerio del Medio Ambiente, hoy a cargo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente en municipios y departamentos por delegación de aquellas.

Esta competencia general tiene su fundamento en el artículo 51 de la Ley 99 de 1993:
"ARTÍCULO 51. COMPETENCIA. Las Licencias Ambientales serán otorgadas por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA), las Corporaciones Autónomas Regionales y algunos municipios y distritos, de conformidad con lo previsto en esta Ley.

control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico, expedidas por las entidades territoriales de la jurisdicción respectiva."

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. (...)".

A su vez el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 concordante con el artículo 2.2.2.3.1.3., del Decreto 1076 de 2015, indica que la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 31 y 53 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el numeral 1° literal b) del artículo 2.2.2.3.2.3., del Decreto 1076 de 2015, CORPORINOQUIA, tiene competencia para otorgar o negar licencias ambientales en el sector minero respecto de proyectos de explotación minera de "materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos: Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para arcillas o menor a 250.000 m3/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos."

A su vez

Que el numeral 1 del Artículo 2.2.2.3.7.1., del Decreto 1076 de 2015 establece la Modificación de la licencia ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada para el presente caso:

"1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental".

Que el proceso de modificar la licencia ambiental y a otorgar permiso de emisiones atmosféricas, concesión de aguas subterráneas, se halla expresamente fundamentados en la normatividad vigente que rige la materia, de manera general en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, por lo tanto su exigencia no obedece al arbitrio de la autoridad ambiental competente, sino a la gestión que la autoridad correspondiente debe cumplir en virtud de la facultad de la que se halla revestida por ministerio de la ley.

Conforme a lo anterior, CORPORINOQUIA es competente para proferir este acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS DE CORPORINOQUIA

Que el proceso de modificar la licencia ambiental y de otorgar permiso de emisiones atmosféricas, vertimiento de aguas residuales domésticas y concesión de aguas superficiales, se halla expresamente fundamentado en la normatividad vigente que rige la materia, de manera general en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, por lo tanto su exigencia no obedece al arbitrio de la autoridad ambiental competente, sino a la gestión que la autoridad correspondiente debe cumplir en virtud de la facultad de la que se halla revestida por ministerio de la ley.

Exp. No. 500.29.14-083

GRUPO EVALUACION

Resolución No. 500.41-15-1867

Fecha 29 DIC 2015

De esta forma El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.3.1.3 establece: La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. A la par, el artículo 2.2.2.3.1.4 del precitado establece que...La Licencia ambiental. Para el desarrollo y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera e hidrocarburos, la autoridad ambiental competente otorgará una licencia ambiental global, abarque toda explotación que se solicite.

De la concesión de agua

Que el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Capítulo 2 Uso y Aprovechamiento del Agua, Sección 7 establece que:

Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.3.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme artículo 2.2.3.2.13.16 de Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.4., el Término de las concesiones Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor diez (10) años salvo las destinadas a la prestación servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas salvo por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.8.4. Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado salvo razones de conveniencia pública.

De la ocupación de cauce

Decreto - Ley 2811 de 1974. Establece en su Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización ante la autoridad ambiental competente.

Artículo 105. Serán aplicables a la ocupación de cauces de corrientes y depósitos de agua las normas del capítulo I de este Título.

Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parte 2 Reglamentación, Titulo 3 Aguas no Marinas, Capítulo

Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

De la autorización de manejo de residuos sólidos.

Que el manejo de residuos sólidos esta dado en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 2891 de 2013 y la Resolución No. 0754 del 25 de noviembre del 2014, por medio de la se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Que Ley 99 de 1993 en el Parágrafo del Artículo 43, Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos de un 1% del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográficas que alimenta la respectiva fuente hídrica. El propietario del proyecto deberá invertir este 1% en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la cuenca que se determinen en la licencia ambiental del proyecto.

Que el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parte 2 Reglamentación, Título 9 Instrumentos Financieros, Eeconómicos y Tributarios, Capítulo 3, Inversión Forzosa del 1%, Sección 1, establece que:

Artículo 2.2.9.3.1.1. Campo de aplicación. Todo proyecto que involucre en su ejecución uso del agua tomada directamente fuentes naturales y que sujeto a la obtención de licencia ambiental, deberá destinar el 1% del total inversión para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica; de conformidad con parágrafo del artículo 43 la Ley 99 de 1993.

Artículo 2.2.9.3.1.2. De los proyectos sujetos a la inversión del 1%. Para de la aplicación del presente capítulo, se considera que un proyecto deberá realizar la inversión del 1% siempre y cuando cumplan con la totalidad las siguientes condiciones:

a) Que sea tomada directamente de una fuente natural, sea superficial o subterránea;
b) Que proyecto licencia ambiental;
c) Que el proyecto, obra o actividad utilice el agua en su de ejecución, entendiendo por actividades correspondientes a los procesos construcción y operación;
d) Que el agua tomada se utilice en alguno de los siguientes usos: consumo humano, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria.

Artículo 2.2.9.3.1.4. Aprobación de inversión. Solicitante la licencia ambiental presentará simultáneamente la autoridad ambiental competente, el Estudio de Impacto Ambiental y programa de inversiones correspondiente a la inversión 1%. Este último deberá contener como mínimo la delimitación del área donde se ejecutara, valor en pesos constantes del año en el que se presenten las actividades a desarrollar y el cronograma de ejecución respectivo.

En el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental, se aprobará programa de inversión, el cual estará sujeto a las actividades seguimiento y control.

Exp. No. 500.29.14-083

GRUPO EVALUACION

Resolución No. 500.41-15-1867

Fecha 29 DIC 2015

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 80 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31 numerales 2 y 9, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el entonces Ministerio del Medio Ambiente y señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables, o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Los Numerales 11 y 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establecen la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables.

El Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Capítulo VI Título II establece medidas para la prevención y control de la contaminación.

Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Resolución No. 200.41.09-1592 del 24 de Diciembre de 2009, por medio de la cual se establece el Tramite Tendiente a otorgar Licencias Ambientales, Concesiones, Permisos y Autorizaciones requeridas por la Ley para el Uso, Aprovechamiento o Movilización de los Recursos Naturales Renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA".

Que la Resolución No. 200.41.11-0172 del 2 de febrero de 2011, modificada por la Resolución No. 200.41.11-0689 del 6 de mayo de 2011, emanada de la Dirección General de CORPORINOQUIA, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación, visitas, seguimiento de proyectos, obras o actividades que requieran de licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley.

Que a la presente actuación administrativa ambiental le aplican las disposiciones contenidas en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Directora General de CORPORINOQUIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental al señor Helder Bohorquez Vazquez identificado con cedula de ciudanía No. 74'346.220 de Miraflores, para el desarrollo del proyecto Explotación de Material de Construcción en el Rio Cobaria, en un volumen máximo de explotación de 10080 m^3/año, en el área establecida en el Contrato de Concesión No. LJ1-15211, el cual cuenta con una área de 97 Ha y 8.020 m^2, localizada en jurisdicción del municipio de Cubara, en el departamento de Boyacá, enmarcadas en las coordenadas que se indican a continuación:

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	1265337	884438	6° 59' 39,90"	72° 7' 23.86"
2	1265634.0	885713	6° 59' 49,66"	72° 6' 42.34"
3	1265284.0	885365.0	6° 59' 38,24"	72° 6' 53.66"
4	1264935.0	884766.0	6° 59' 26,84"	72° 7' 13.15"
5	1265072.0	884600.0	6° 59' 31,29"	72° 7' 18.56"
6	1265540.0	885299.0	6° 59' 46,57"	72° 6' 55,83"
7	1266714.0	885676.0	7° 0' 24,81"	72° 6' 43,63"
8	1267650.0	886396.0	7° 0' 55,32"	72° 6' 20,24"
9	1267697.1	886479.8	7° 0' 56,86"	72° 6' 17,54"
10	1267276.0	886423.0	7° 0' 43,15"	72° 6' 19,34"
11	1266804.0	886261.0	7° 0' 27,78"	72° 6' 24,58"
12	1266773.7	886333.9	7° 0' 26,81"	72° 6' 22,20"
13	1266265.0	885878.0	7° 0' 10,21"	72° 6' 37,02"

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia Ambiental se otorga por el término establecido en el Contrato de Concesión No. LJ1-15211, es decir hasta el 5 de Septiembre de 2042, contados a partir de la ejecutoria del presenté acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La extracción de material de arrastre únicamente se podrá realizar en los depósitos resientes dejados por el rio Cobaría (Playones), acorde al diseño minero presentado, estableciendo como método de explotación el de tipo continuo, como quiera que la explotación del material de arrastre por el método de dársenas, no garantiza una recarga adecuada, pudiendo generar resaltos hidráulicos, formación de remolinos incrementando la socavación aguas abajo, lo que puede desencadenar un cambio en la morfología y topográfico de los depósitos (playones), haciendo que rio tenga una variación en la dinámica fluvial, ocasionado impactos ambientales significativos.

ARTÍCULO CUARTO: El método de explotación continuo, garantiza una recuperación gradual del área explotada y se contribuye al control de efectos negativos, este método debe ser aplicado de la siguiente manera:

1. Comprende realizar la extracción de material en secciones longitudinales paralelas a la dirección de la corriente, con el fin de garantizar que no se generen cambios bruscos en el [illegible], y se adelantará de aguas abajo hacia aguas arriba, garantizando la misma pendiente del rio, con un ancho máximo de 15 mts y una longitud máxima de 150 mts,

Exp. No. 500.29.14-083 GRUPO EVALUACION

Resolución No. 500-41-15-1867 Fecha 29 DIC 2015

profundidad promedio de 1.50 mts, dejando franjas de seguridad de 2 mts entre las franjas (Lo anterior teniendo en cuenta la irregularidad de los Playones).

ARTÍCULO QUINTO: El señor Helder Bohorquez Vazquez identificado con cedula de ciudadanía No. 74.346.220 de Miraflores, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones respecto de la Licencia Ambiental y a las funciones por ley establecidas en los siguientes términos:

1. Se deberá guardar una distancia mínima de 5 m, en los depósitos que se encuentren cerca a los taludes (orillas fijas) del rio Cobaría, con el fin de proteger las orillas de los fenómenos erosivos que se puedan presentar.

2. Los sobre-tamaños presentes en el área de explotación de material de arrastre, deberán ser dispuestos sobre las márgenes del Rio Cobaría, como medida de mitigación de los efectos erosivos del flujo del agua.

3. Previo a las actividades de extracción de material, se deberán adecuar con sobre tamaños pasos provisionales a los playones, garantizando el flujo del agua por estos, con el fin de que los vehiculos tengan el minimo contacto con la lámina de agua.

4. No se podrá realizar explotación de material sobre la lámina de agua del rio Cobaría, por lo cual se deberá dejar un margen de protección de 2 m de la misma, al igual que no se autoriza la desviación o cambio de dirección del flujo del agua.

5. Los depósitos (playones) que presenten cobertura vegetal correspondiente a regeneración natural secundaria (rastrojos altos), que contengan especies con alturas superiores a 3 mts, o que presenten D.A.P mayores a 10 cm, no podrán ser intervenidas.

6. Previo a la intervención del área para la explotación, el señor Helder Bohorquez Vazquez deberá delimitar el área autorizada por medio de mojones implantados y de fácil identificación en cada uno de los vértices, para ello se reportará en los informes de cumplimiento ambiental, el avance de la extracción minera por medio de registro fotográfico.

7. Se deberá instalar señalización en la totalidad del proyecto, la cual corresponderá a información de cada área, riesgos de accidentes, prevenciones y vías para el tránsito de vehículos.

8. La totalidad de las volquetas que transporten el material deberán estar carpadas y cumplir las normatividad de tránsito vigente por vías nacionales.

9. Por otro lado durante la ejecución del proyecto se deberá implementar señalización a la entrada/salida del proyecto que involucra directamente la vía que conduce a los Municipios de Pamplona y Saravena, así como la vía vereda que comunica con el patio de Acopio y Beneficio.

10. Realizar reuniones informativas con la comunidad del área de influencia del proyecto minero, a fin de divulgar la oferta laboral y utilizar la mano de obra de la región de igual

11. Se deberá guardar una margen de protección de 150 mts, aguas arriba y abajo del puente que comunica a Cubara y Pamplona.

ARTÍCULO SEXTO: Se autoriza la ejecución de actividades de beneficio (trituración y área administrativa) en un área que se denominará predio el "Hato", de propiedad del solicitante, ubicado en la vereda Puerto Nuevo, Jurisdicción del Municipio de Cubara, Departamento de Boyacá, específicamente dentro del polígono descrito por las siguientes coordenadas:

Coordenadas patio de acopio y beneficio

PUNTO	Origen 3 Este		Geográficas	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	1267269	887067	7° 0' 42.97"	72° 5' 58.36"
2	1267347	886975	7° 0' 45.50"	72° 6' 1.36"
3	1267250	886900	7° 0' 42.34"	72° 6' 3.80"
4	1267174	886980	7° 0' 39.87"	72° 6' 1.19"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para el desarrollo de las actividades previstas al interior del patio de beneficio, se requiere que el señor Helder Bohorquez Vazquez, de estricto cumplimiento Ambiental a las siguientes obligaciones:

1. Previo a la intervención del área establecida para el patio de Acopio y Beneficio, se deberá delimitar el área autorizada por medio de mojones implantados y de fácil identificación en cada uno de los vértices, así como la respectiva identificación de áreas al interior del mismo.

2. Establecer barreras vivas en el perímetro del área de influencia directa del patio de beneficio y con mayor densidad en el límite con las vías Internas y/o con la vivienda más cercana, a fin de minimizar la acción de las corrientes de aire que disminuyan el transporte del material particulado y minimizar el impacto visual.

3. Diseñar y construir las obras de drenaje necesarias que garanticen la entrega de aguas lluvias del patio de beneficio a un drenaje natural, incluyendo las obras de arte necesarias para garantizar que no se altere los parámetros de sedimentación y tampoco se contamine con grasas, aceites u otros elementos que generen alteración de la calidad de las corrientes hídricas.

4. Únicamente se autoriza el almacenamiento de combustible, e insumos para la preparación y área de taller dentro del patio de beneficio de material de construcción y en el lugar autorizado, adecuándolo con su respectiva base en concreto, dique perimetral, cubierta (techo) trampa de grasas con capacidad del 120% del volumen máximo a almacenar.

5. Adecuar un lugar con su respectiva base en concreto, techo y cubierta, para la disposición de elementos metálicos o repuestos reutilizables, respecto a los restos de chatarra y cortes metálicos deberán retirarse del proyecto minero.

6. Presentar informes de Cumplimiento Ambiental semestrales, que contengan en detalle las actividades realizadas con ocasión de la implementación del Plan de Manejo Ambiental, así como el volumen de producción, descripción de actividades de beneficio

Exp. No. 500.29.14-083 GRUPO EVALUACION

Resolución No. 500.41-15-1867 Fecha 29 DIC 2015

de material, el avance en la implementación de las fichas de manejo ambiental y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes permisos ambientales. En cada Informe de Cumplimiento Ambiental presentar los documentos que certifiquen el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos del programa de gestión social, así como el programa de educación y capacitación (educación ambiental) y demás certificaciones de paz y salvo con la comunidad del área de influencia del proyecto.

7. El lavado de equipos y maquinaria, así como el tanqueo de volquetas deberá realizarse en estaciones de servicio autorizadas en el casco urbano de Hato Corozal.

8. No se podrá realizar el tanqueo de retroexcavadoras dentro del cauce del rio, para lo cual se deberá establecer un sitio en el patio de acopio y beneficio para este fin, el cual deberá contar con un kit ambiental para atender posibles contingencias.

9. Se deberá llevar registro de la extracción de material en el área autorizada, en los cuales se indicará los volúmenes semanales y consolidados mensuales, allegando en los informes de cumplimiento ambiental los reportes.

10. Previo al inicio de la operación de la planta trituradora se deberá socializar la resolución por medio de la cual se otorga la Licencia Ambiental del proyecto, con la comunidad del área de influencia directa e indirecta, es decir, vereda Puerto Nuevo. Como evidencia de dicha socialización deberá allegarse a CORPORINOQUIA copia de los instrumentos de participación (copia de invitaciones a reunión, acta de reunión, lista de asistencia, registro fotográfico).

ARTÍCULO OCTAVO: Aprobar el Plan de Manejo Ambiental, al señor Helder Bohorquez Vazquez, identificado con cedula de ciudanía No. 74'346.220 de Miraflores, para el desarrollo del proyecto Explotación de Material de Construcción en el Rio Cobaria, en un volumen máximo de explotación de 10080 m³/año, en el área establecida en el Contrato de Concesión No. LJ1-15211, localizada en jurisdicción del municipio de Cubara, en el departamento de Boyacá, en atención a esto el señor Helder Bohorquez Vazquez deberá dar estricto cumplimiento y ejecución a las actividades inmersas en las fichas del PMA.

ARTÍCULO NOVENO: Otorgar al señor Helder Bohorquez Vazquez, identificado con cedula de ciudanía No. 74.346.220 de Miraflores, concesión de aguas superficiales para uso industrial a captar de la Quebrada Gualanday, para el desarrollo del proyecto explotación de material de construcción en el Rio Cobaria, en el área establecida en el Contrato de Concesión No. LJ1-15211, localizada en jurisdicción del municipio de Cubara, en el departamento de Boyacá, en un caudal de 0,28 Lts/Seg, discriminado de la siguiente forma:

- Humectación de Vías Q = 0.11520 Lts/seg
- Humectación de Material Q = 0.162 Lts/seg
- CAUDAL TOTAL Q= 0,28 Lts/seg

La fuente a Captar está localizada en las siguientes coordenadas:

FUENTE	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUU
Quebrada Gualanday	886.956	1.267.279	7° 0' 43.28"	72° 6' 1.98"

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente concesión de aguas se otorga por el término igual al establecido en el contrato de concesión No. LJ1-15211, es decir hasta el 5 de Septiembre de 2042, contados a partir de la ejecutoria del presenté acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El señor Helder Bohorquez Vazquez, identificado con cedula de ciudanía No. 74.346.220 de Miraflores, en aras de garantizar la disponibilidad del recurso aguas abajo y el uso eficiente del recurso hídrico, respecto de la concesión de aguas superficiales deberá dar cumplimiento a:

1. Previo al inicio de las actividades de captación sobre la fuente hídrica quebrada Gualanday objeto de la concesión de aguas superficiales, se debe realizar un aforo de siguiente manera: diez (10) días antes al inicio de la captación y luego con una frecuencia trimestral, con el fin de establecer la oferta hídrica disponible de la misma. Los resultados se deben allegar a esta Corporación antes de iniciar la captación y en el informe de cumplimiento ambiental, junto con el registro fotográfico.

2. La concesión de agua otorgada, tendrá como destino la utilización para Humectación de las Vías y de material durante el proceso de beneficio únicamente en proyecto explotación de material de construcción en el rio Cobaria, en el área establecida en el titulo minero no LJ1-15211.

3. Instalar un medidor de flujo debidamente calibrado en el sistema de captación, el cual será usado para llevar un registro continuo de los volúmenes de agua captados; dichos reportes deberán incluirse dentro de los informes de avance y final que se presentarán a CORPORINOQUIA.

4. La captación solo podrá realizarse en horario de 5:00 am a 6:00pm.

5. En caso de que la fuente superficial objeto de la concesión de aguas presente reducción ostensible de caudales, durante la ejecución del proyecto explotación temporal de materiales de construcción, se debe suspender la captación del recurso hídrico de forma inmediata e informar a CORPORINOQUIA a fin de tomar las medidas correctivas.

6. El término por el cual se otorga el permiso de concesión de aguas es por la duración del proyecto explotación temporal de materiales de construcción, en el área establecida por la Agencia Nacional de Minería mediante contrato de concesión No. LJ1-15211.

7. El caudal autorizado para la captación en periodo de verano o estiaje debe garantizar siempre un caudal remanente igual o superior al 70% del caudal mínimo de las fuentes hídricas concesionadas, de presentarse dicha disminución la empresa deberá suspender la captación de manera inmediata e informar a esta CORPORACIÓN.

8. Deberá allegar información respecto del suministro recurso hídrico para uso doméstico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El señor Helder Bohorquez Vazquez, identificado con cedula de ciudanía No. 74.346.220 de Miraflores, deberá cancelar las respectivas tasas por el uso del agua captada (Artículo 43 de la Ley 99 de 1993), de acuerdo a los valores fijados por CORPORINOQUIA, por lo que se deberá presentar a esta Corporación un reporte semestral consolidado del consumo realizado durante la ejecución del Proyecto.

Fxp No. 500.29.14-083

GRUPO EVALUACIÓN

Resolución No. 500.41-15-1867

Fecha 29 DIC 2015

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: No se otorga permiso de vertimiento teniendo en cuenta que se instalará una unidad sanitaria portátil en el área de beneficio contratada con una empresa certificada, no se requiere permiso de vertimiento. No obstante, el señor Helder Bohorquez Vazquez, identificado con cedula de ciudanía No. 74.346.220 de Miraflores, deberá realizar lo siguiente:

1. Previo al inicio de actividades, informar y presentar copia del convenio firmado con las empresas y/o terceros encargados de realizar el manejo y tratamiento de los residuos líquidos domésticos.

2. Presentar en los informes de cumplimiento ambiental, los soportes de los volúmenes entregados a los terceros autorizados para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: No se otorga permiso de emisiones atmosféricas, teniendo en cuenta la intervención prevista por el proyecto y a que la fuente de energía para las plantas no es por combustión, siendo la totalidad de ellas movidas por electricidad, esta Corporación establece que no se requiere el mencionado permiso, para el desarrollo del proyecto, debido a que no será impactado el medio ambiente por emisiones de sulfuros, nitrógenos y demás contaminantes nocivos para el ambiente y la salud humana, sin embargo se debe garantizar una eficiente ejecución en cada proceso que involucra el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los equipos de trituración utilizados son alimentados con electricidad, las especificaciones técnicas están contempladas en el Estudio presentado las cuales me permito enumerar a continuación:

- Tolva alimentadora: 20 m3.
- GRIZZLY 3 m X 90 m, 10 HP
- Trituradora 1518 – 2436, 80 HP.
- 1 banda transportadora de 30" x 15 mts 15 HP
- 2 bandas transportadoras de 24" x 12 mts 10 HP
- 4 bandas transportadoras de 24" x 18 mts 12 HP
- Zaranda Criba 4.6 x 1.6 mts de 3 niveles de 20 HP.
- Impactor PKR 3
- 1 Noria Canjilones SM
- **Producción diaria: 300 ton/día.**

Específicamente la planta se ubicara en las siguientes coordenadas Origen 3 Este y Geográficas:

	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
Planta Trituradora	1.267.750	886992	7° 0' 58.62"	72° 6' 1.81"

Parágrafo: No obstante, el señor Helder Bohorquez Vazquez, identificado con cedula de ciudanía No. 74.346.220 de Miraflores, deberá dar cumplimiento estricto a las siguientes obligaciones:

con la ubicación de por lo menos 2 estaciones de monitoreo. La ubicación de los puntos de monitoreo deberá ser concertada con CORPORINOQUIA quince (15) días antes de la realización del mismo. Los resultados de los monitoreos deben presentarse en los respectivos informes de cumplimiento ambiental semestrales, debidamente comparados con la normatividad vigente para tal fin.

2. Referente a la operación de la trituradora el señor Helder Bohorquez Vásquez deberá instalar micro aspersores a la salida de la banda transportadora, a fin de mitigar la suspensión de material particulado generado por la producción de material triturado, por tal motivo se deberá propender por el uso eficiente del recurso hídrico, de acuerdo a esto, se allegará en los informes de cumplimiento ambiental registro fotográfico de la operación de los micro aspersores y la ejecución de la actividad.

3. Humedecer el material pétreo al inicio del proceso de trituración, con el objeto de minimizar la emisión de material particulado en el proceso de beneficio.

4. Restringir las operaciones de la planta trituradora en horas nocturnas, únicamente se permite su operación en el horario comprendido entre las 5:00 a.m. y las 6:00 p.m.

5. En aras de propender por el uso y ahorro eficiente del agua, se deberá adecuar una piscina para decantar los sólidos suspendidos que se puedan generar en el proceso de humedecimiento de material, durante el proceso de trituración.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Otorgar al señor Helder Bohorquez Vazquez, identificado con cedula de ciudanía No. 74.346.220 de Miraflores, autorización para ocupación de cauce, para el desarrollo del proyecto Explotación de Material de Construcción en el Rio Cobaria, en un volumen máximo de explotación de 10080 m^3/año, en el área establecida en el Contrato de Concesión No. LJ1-15211, localizada en jurisdicción del municipio de Cubara, en el departamento de Boyacá, en las siguientes coordenadas:

Nombre Fuente	ORIGEN 3 ESTE		GEOGRAFICAS	
Caño N.N	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
	886.956	1.267.279	7° 0' 43.29''	72°6'1.98"

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente autorización de ocupación de cauce se otorga por el término igual al establecido en el contrato de concesión No. LJ1-15211, es decir hasta el 5 de Septiembre de 2042, contados a partir de la ejecutoria del presenté acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El señor Helder Bohorquez Vazquez, identificado con cedula de ciudanía No. 74.346.220 de Miraflores, en cumplimiento de la autorización de ocupación de cauce deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. No se deben realizar obras civiles en por lo menos 500 metros aguas arriba y 500 metros aguas abajo del sitio de donde se construirán las obras anteriormente mencionadas, con el fin de mantener las condiciones morfodinámicas del caño NN.

2. No se podrán disponer dentro del cauce, materiales extraños como cemento, aceites, residuos y en general cualquier tipo de desechos sólidos o líquidos que pueda afectar la calidad del agua.

Exp. No. 500.29.14-083 GRUPO EVALUACIÓN

Resolución No. 500.41-15-1867 Fecha 29 DIC 2015

3. Se deben tomar medidas preventivas y correctivas ante posibles derrames de combustible, cemento y/o cualquier sustancia o residuo ajeno a la corriente hídrica y al suelo a fin de minimizar efectos negativos hacia el medio ambiente durante la etapa constructiva, para lo cual se deberá contar con una ficha para el manejo de eventuales contingencias.

4. Presentar ante esta Corporación un informe final, el cual contenga el seguimiento paso a paso principio a fin del desarrollo de todas las actividades de construcción de la obra, que demuestre las condiciones ambientales del área de influencia directa después de ejecutada la construcción, todo esto con su respectivo registro fotográfico, así como el cumplimiento de obligaciones derivada del acto administrativo que acoja el concepto técnico.

5. Mantener y conservar intacta la vegetación que hace parte de la ronda protectora del caño NN.

6. Se deberá minimizar las intervenciones con maquinaria pesada en el lecho del río, cuidando de no afectar áreas diferentes a las autorizadas,

7. Si en la eventualidad se presentara la necesidad de talar o podar árboles, se deberá solicitar a CORPORINOQUIA el permiso de aprovechamiento forestal antes de iniciar la obra, para lo cual deberá entregar con la solicitud, el respectivo inventario forestal al 100% de los individuos que sea necesario aprovechar

8. Los residuos sólidos generados durante las actividades del proyecto, deberán almacenarse fuera del cauce en un área provisional para este fin y llevados al municipio para que este se encargue de su disposición final.

9. Por ningún motivo se podrá lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de las fuentes hídricas, ni a una distancia menor a 100 metros.

10. Concluido el proyecto, se deberán retirar todos los materiales sobrantes y demás elementos que puedan afectar paisajísticamente el sector.

11. En caso de que se requiera realizar alguna modificación al diseño de la obra aquí autorizada, de sus sistemas de cimentación o diseño estructural, se deberá solicitar ante la Corporación, la modificación de la autorización de ocupación de cauce junto con los nuevos diseños para su evaluación y aprobación.

12. El titular de la Licencia Ambiental deberá hacerse responsable, si las obras llegaren a causar daños aguas abajo, y aguas arriba por causa imputables al cambio en las condiciones del cauce del Caño NN.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: No se aprueba manejo de residuos sólidos, teniendo en cuenta que en la etapa de operación del proyecto, los residuos sólidos serán clasificados y almacenados temporalmente en un sitio seleccionado dentro del área de acopio en recipientes dotados de su respectiva tapa y señalizados correctamente de acuerdo al código de colores, siendo recolectados y almacenados diariamente durante el desarrollo del proyecto explotacion y explotación de material de costrucción en el rio Cobaria, en el área establecida en el contrato de concesion No. LJ1-15211. No obstante, el señor Helder Bohorquez Vazquez, identificado

1. Previo al inicio de actividades en el patio de acopio y Beneficio, se deberá presentar copia del convenio firmado con las empresas y/o terceros encargados de realizar la disposición final de los residuos sólidos reciclables y peligrosos.

2. Los residuos especiales, tal como residuos de aceites y grasas, deben estar dentro de una estructura con piso impermeabilizado, cubierta y dique perimetral y ser entregados periódicamente a la empresa autorizada para su disposición final, allegando actas de entrega.

3. Concientizar al personal operario de la importancia de una buena disposición de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos y de la práctica del reciclaje; los residuos sólidos serán clasificados en recipientes identificados con códigos de colores de acuerdo a su contenido para su almacenamiento temporal, de la siguiente manera: Negro (residuos orgánicos), Rojo (material contaminado) y Verde (material reciclable).

4. En lo posible se entregarán los residuos biodegradables para alimentación de animales domésticos en las viviendas aledañas del proyecto.

5. Entregar los residuos reciclables una empresa prestadora de dicho servicio, de lo contrario los residuos serán llevados a un relleno sanitario que cuente con la licencia ambiental correspondiente.

6. Llevar el control de las entregas de los residuos a terceros para manejo y disposición final, adjuntando en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental las actas de recibo y el acto administrativo vigente con el que cuentan los mismos.

7. Se establecerá un sitio debidamente cubierto, impermeabilizado y señalizado para el almacenamiento temporal de los residuos, a fin de evitar el contacto de los mismos con las aguas lluvias, proliferación de vectores y acopio organizado del material previamente clasificado.

8. En los Informes de Cumplimiento Ambiental, se deberá anexar las actas de entrega de los residuos sólidos generados, especificando su volumen, fecha de entrega y empresa recolectora, adjuntando anexo fotográfico.

9. El término de los anteriores permisos y autorizaciones será de duración del proyecto explotación temporal de materiales de construcción, en el área establecida por la Agencia Nacional de en el titulo minero No. LJ1-15211.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El señor Helder Bohorquez Vazquez, identificado con cedula de ciudanía No. 74.346.220 de Mirafiores, debera dar cumplimiento a las siguientes obligaciones de caracter técnico ambiental:

1. Ejecutar el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL como herramienta de planificación, dirección de actividades y obras encaminadas a la conservación y protección del medio ambiente, dando estricto cumplimiento a las medidas ambientales propuestas a través de las Fichas de Manejo Ambiental, en aras de reducir, minimizar, mitigar y/o compensar los impactos que se puedan derivar de dicha actividad, de igual forma propender por el uso y aprovechamiento eficiente de los recursos naturales requeridos para el desarrollo del proyecto exploracion y explotación de material de construcción en el rio cobaria. en el área establecida en el contrato de concesion No. LJ1-15211, con el fin de prevenir, mitigar, corregir y compensar

ARTICULO

Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 55 88 Telefax (8) 632 26 23
Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

Exp. No. 500.29.14-083

GRUPO EVALUACION

Resolución No. 500.41-15-1867 Fecha 29 DIC. 2015

los potenciales impactos negativos, tanto del medio ambiente, como a las comunidades, durante la fase las fase contractiva (Pre - operativa), operativa y desmantelamiento (Post – Operativa). ambiental del proyecto.

2. Realizar la evaluación y el cumplimiento de las medidas adoptadas por las fichas del plan ambiental ponderando el desempeño de cada una en el proyecto, entregando esta información como último informe de cumplimiento ambiental.

3. Dar cumplimiento estricto al plan de restauración, una vez concluya la vida útil del proyecto, en este sentido se deberán restaurar las áreas intervenidas y desmantelar la totalidad de los equipos operados durante el proyecto, el plazo de restauración no deberá superar los seis meses una vez culmine el proyecto, Para lo cual deberá entregar a CORPORINOQUIA un informe final del proyecto que contenga las actividades de cierre y Abandono (rehabilitación), teniendo en cuenta las acciones de reconformación y recuperación dentro del Plan de Manejo Ambiental, en las áreas intervenidas.

4. Deberá entregar a CORPORINOQUIA informes de cumplimiento ambiental con una periodicidad semestral, los cuales deberá contener los soportes de cumplimiento para cada una de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico, reportando el documento en medio físico y magnético, este último en archivos fuente (.doc, .exe, .DWG), para el caso de la culminación del proyecto y restauración, se deberán hacer las siguientes entregas, un (1) documento al final del proyecto con un plazo no superior a los dos (2) una vez se terminen las actividades operativas, y uno (1) al finalizar la etapa de restauración estima de en seis meses.

5. La presente licencia ambiental no incluye uso y/o aprovechamiento de recursos naturales diferentes a los aquí autorizados, por lo que en el evento de requerir de los mismos, deberá solicitarse ante Corporinoquia la respectiva modificación de la licencia.

6. Se deberá realizar actualización topográfica, como mínimo 1 vez cada año, de igual manera se deberá actualizar el PMA de manera quinquenal o cuando las condiciones del proyecto sufran modificaciones considerables que no hayan sido tenidas en cuenta.

7. La presente licencia Ambiental, podrá ser suspendida o revocada, cuando el señor Helder Bohorquez Vásquez, en calidad de beneficiario de la licencia Ambiental, haya incumplido, cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias, consagradas en la ley, el Estudio de Impacto ambiental presentado, el presente concepto técnico, o en el acto administrativo que acoja el mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Aprobar parcialmente la inversión del 1% presentado por el El señor Helder Bohorquez Vazquez, identificado con cedula de ciudanía No. 74.346.220 de Miraflores, el cual cubrirá las líneas de inversión de Restauración, conservación y protección de las coberturas vegetales de la quebrada Gualanday se establece que la propuesta cumple con lo establecido en el parágrafo del artículo 43 de la ley 99 de 1993. reglamentado por el Decreto 1076 de 26 de mayo del 2015, para el proyecto Restauración, conservacion y protección de las coberturas vegetales intervenidas en la cuenca de la quebrada Gualanday y sus afluentes. Dentro del siguiente mes, deberá presentar como mínimo la siguiente información respecto a las actividades aprobadas para el plan de inversión del 1%:

1. Los objetivos y metas de la propuesta claramente definidos y orientados a la recuperación, preservación, conservación y vigilancia de la cuenca hídrica sobre la cual recae la obligación.

2. Se deben presentar los objetivos específicos, los criterios y condiciones técnicas ecológicas, económicas y sociales que soportan la propuesta.

3. Se deben detallar las actividades y prácticas concretas a realizar, la metodología, actividades, lineamientos técnicos, ubicación, densidad de siembra, actividades de mantenimiento y aislamiento, manejo silvicultural, entre otros, resultados de la implementación de la propuesta, el presupuesto detallado, los recursos y el cronograma.

4. Presentar ante esta Entidad, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de entrada en operación del proyecto, la liquidación de las inversiones efectivamente realizadas, las cuales deberán estar certificadas por el respectivo contador público o revisor fiscal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El señor Helder Bohorquez Vazquez, identificado con cedula de ciudanía No. 74.346.220 de Miraflores, deberá reforestar tres (3) hectáreas por cada cinco (5) años de la licencia ambiental, como medida de compensación ambiental por los impactos generados que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos, dicha reforestación deberá realizarse dentro de la cuenca de influencia del proyecto. Para su ejecución se requiere que dentro del mes (1) siguiente a su imposición, se eleve la solicitud de concertación ante la Subdirección de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUIA. Así mismo, se deberá informar a CORPORINOQUIA una vez se haya realizado su establecimiento.

Parágrafo 1: En su defecto el titular de los permisos ambiental podrá concertar con CORPORINOQUIA el cumplimiento de la medida de compensación impuesta mediante la inversión de recursos en la ejecución de proyectos que se enmarcan dentro de Plan de acción vigente o proyectos de carácter ambiental priorizados y evaluados previamente por esta autoridad ambiental, y/o las metas y actividades encaminadas a cumplimiento o ejecución de los mismos unos y otras acordes con el Plan de Gestión Ambiental Regional y la normatividad vigente que reglamente la materia. Con el fin de optimizar el manejo de los recursos y acometer acciones de mayor impacto económico y ambiental podrá asociarse con la corporación para la ejecución de as medida de objeto de concertación, en relación con las disposiciones de la Resolución No. 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, mediante la cual se aclara y complementa la ejecución de las medidas de compensación y restauración que deben cumplir los usuarios en jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Parágrafo 2: El cumplimiento de las medidas de compensación consistentes en reforestación, deberán sujetarse a lo señalado en las disposiciones técnicas sobre reforestación establecidas en la Resolución No. 659 de fecha 17 de noviembre de 2000, la Resolución No. 200.15.05-0678 del 14 de diciembre de 2004, o por aquella que las modifique o sustituya.

ARTÍCULO VIGÉCIMO TERCERO: El señor Helder Bohorquez Vazquez, identificado con cedula de ciudanía No. 74.346.220 de Miraflores, será responsable por cualquier daño o deterioro causado al medio ambiente en el desarrollo del proyecto, para lo cual, deberá implementar las medidas correctivas e informar de inmediato a CORPORINOQUIA.

ARTÍCULO VIGÉCIMO CUARTO: La presente la licencia ambiental realizada mediante este Acto Administrativo, no amparan ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en la

Pa agra

Exp. No. 500.29.14-083

GRUPO EVALUACION

Resolución No. 500.41-15-1367

Fecha 29 DIC 2015

presente resolución; cualquier modificación de las condiciones de ejecución no contempladas, deberá informarse previamente a CORPORINOQUIA para su respectivo trámite legal.

ARTÍCULO VIGÉCIMO QUINTO: La licencia ambiental, no confiere al titular de la misma derechos reales sobre el área a explotar, como tampoco permisos, autorizaciones o servidumbres que se requieran para el normal desarrollo de las actividades y obras autorizadas.

ARTÍCULO VIGÉCIMO SEXTO: La presente la licencia ambiental podrá ser suspendida o revocada, cuando el señor Helder Bohorquez Vazquez, identificado con cedula de ciudanía No. 74.346.220 de Miraflores, en calidad de beneficiaria, haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias, consagradas en la ley, el concepto técnico No 500.10.1.1.15-1412 del 18 de diciembre de 2015, o en el presente Acto.

ARTÍCULO VIGÉCIMO SÉPTIMO: Indicar al señor Helder Bohorquez Vazquez, identificado con cedula de ciudanía No. 74.346.220 de Miraflores, en calidad de beneficiario de los permisos ambientales que el incumplimiento a las obligaciones impuestas en esta Resolución, hará incurrir al infractor en las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo agotamiento del proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO VIGÉCIMO OCTAVO: Indicar al señor Helder Bohorquez Vazquez, identificado con cedula de ciudanía No. 74.346.220 de Miraflores que CORPORINOQUIA, verificará con base en posteriores visitas de control y seguimiento el buen funcionamiento del proyecto y el estado de las estructuras y determinará la necesidad o no de llevar a cabo otras acciones complementarias para establecer el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución, y en caso de incumplimiento podrá imponer medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.

Parágrafo: Por esta actividad, la deberá cancelar el valor de acuerdo a lo reglamentado en la Resolución No. 200.41.11-0172 del 2 de febrero de 2011, modificada por la Resolución No. 200.41.11-0689 del 6 de mayo de 2011, en la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: Cualquier cambio o modificación en el desarrollo de las actividades de la licencia ambiental deberá ser previamente informado a CORPORINOQUIA para su respectiva evaluación; de igual forma el señor Helder Bohorquez Vazquez, identificado con cedula de ciudanía No. 74.346.220 de Miraflores, será responsable por cualquier daño o deterioro causado al medio ambiente en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá implementar las medidas correctivas e informar de inmediato a CORPORINOQUIA.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Para todos los efectos legales, el concepto técnico No. 500.10.1.1.15-1412 del 18 de diciembre de 2015, hace parte integral del presente acto administrativo y podrá ser consultado en el expediente No. 500.29.14-083.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Por intermedio de la Secretaria General, remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Recaudos de CORPORINOQUIA, para su conocimiento y fines pertinentes.

Miraflores, en la Diagonal 62C Sur No. 73-51 en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos de los Artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

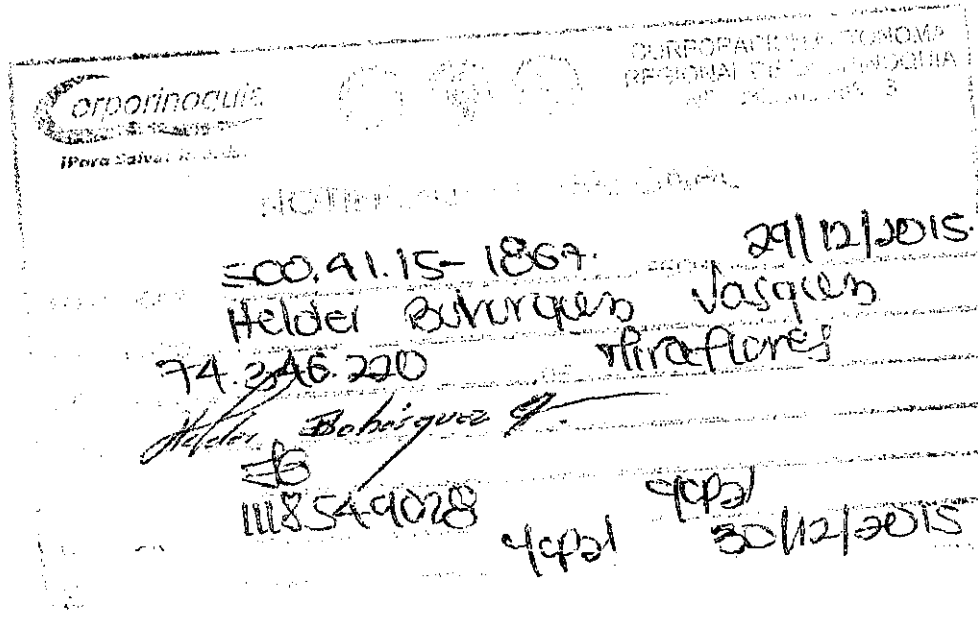
ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Una vez notificada la presente decisión, procédase por intermedio de la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA a publicarlo en la página web de esta Autoridad Ambiental www.corporinoquia.gov.co, dando cumplimiento al Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, el cual podrá imponerse por escrito ante la Directora General de CORPORINOQUIA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General

Vo.Bo.: Dolly Jenny Gómez Cala/Subdirectora de Control y Calidad Ambiental.
Revisión: Laura Castro/Coordinadora Grupo Evaluación Subdirección de Control y Calidad Ambiental.
Proyectó: Katherine Torres Cruz/Profesional Apoyo Grupo Evaluación Subdirección de Control y Calidad Ambiental.


Corporinoquia
¡Para Salvar
CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL
29/12/2015
500.91.15-1869
Helder Burgos Vasquez
74.346.220
rfiraflores
Helder Bobisgue
1118549028
4421
30/12/2015

CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS
TRUJILLO
De La Fuente

HOJA DE VIDA RESIDENTE

CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS TRUJILLO DE LA FUENTE
Nit 901.878.498
ofitrujillodelafuentes@gmail.com
Cel 3115894460 Calle 22 No. 16ª - 31
Saravena Arauca



Shirley Paulin García Montañez

Ingeniera Civil

DATOS PERSONALES

Nombres: Shirley Paulin

Apellidos: García Montañez

Documento de identidad: 1.090.393.926 de Cúcuta

Edad: 34 años

Dirección: Av. 12 No. 15 – 70 B. El contento- Cúcuta

Email: paulin11_21@hotmail.com

Teléfono celular: 300 735 52 05

PROGRAMAS

Excel
Microsoft Project
Microsoft Word
AutoCAD
PowerPoint
MGA- WEB
SUIFP

IDIOMAS

Español: Natal
Inglés: Intermedio

PERFIL PROFESIONAL

Ingeniera civil, con conocimientos y experiencia en el ciclo de proyectos; Planeación (formulación, presentación y transferencia), Programación (Viabilidad), Ejecución y Evaluación (Operación) de proyectos de obra civil presentados ante diferentes entes territoriales, departamentales y nacionales, así como también de realizar actividades de seguimiento y control a los procesos pre y contractual de los proyectos, ejerciendo la supervisión en la ejecución de los mismos.

ESTUDIOS

2021, ESPECIALISTA EN GERENCIA E INTERVENTORÍA DE OBRAS CIVILES
Bucaramanga- Colombia, *Universidad Pontificia Bolivariana*

2013, INGENIERO CIVIL
Cúcuta- Colombia, *Universidad Francisco de Paula Santander*

2004, BACHILLER ACADÉMICO
Saravena- Arauca- Colombia, *Institución Educativa "La Frontera".*

EXPERIENCIA PROFESIONAL

21-10-2019 al 2-08-2022
Saravena, Colombia

SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES S.A.S
Jefe inmediato: Blanca Araque
Teléfono: 318 737 97 79
Cargo ocupado: Profesional Junior

Tareas realizadas:

- Apoyar y soportar la gestión de todas las actividades propias del CONTRATO (entre ECOPETROL Y SMA) relacionadas con la Gestión del Entorno.
- Brindar apoyo y soporte a Ecopetrol en el seguimiento y control técnico y administrativo en la ejecución de las alianzas suscritas por ECOPETROL en desarrollo de la Gestión del Entorno.
- Acatar los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible y Ambiental de ECOPETROL en el Código de Gestión del Entorno.
- Brindar apoyo y acompañamiento a ECOPETROL en las reuniones que se requiera y convoquen dentro del desarrollo del contrato.
- Presentación de los informes requeridos por ECOPETROL que den cuenta del avance de cada una de las gestiones necesarias para el desarrollo del contrato; así como los planes de acción que se requieran.

CURSOS

Green Innovation and engineering, UC Berkeley Extension, California, United States.

English as a Second Language-Intermediate Low, Palo Alto Adult School, California, United States.

Costos y Presupuestos para Edificaciones I: Generalidades, SENA.

Microsoft Project: Aplicación en la programación de Obras, SENA.

- Atender e incorporar las directrices HSE, procurando el autocuidado en el desarrollo de actividades tanto de oficina como de campo.
- Interactuar de manera permanente con los equipos de entorno regional y de los proyectos del Grupo Empresarial Ecopetrol a través de los espacios que se definan para ello.
- Administrar la información y el conocimiento generado en el desarrollo de su gestión de acuerdo con las políticas corporativas.

02-09-2019 al 16-10-2019
Saravena, Colombia

ALCALDIA DE SARAVENA
Contrato de prestación de Servicios No 123 del 2019
Cargo ocupado: Profesional de Apoyo

22-01-2019 al 22-07-2019
Saravena, Colombia

ALCALDIA DE SARAVENA
Contrato de prestación de Servicios No 5 del 2019
Cargo ocupado: Profesional de Apoyo

Tareas realizadas:

- Formular, recibir y revisar los proyectos en la Metodología General Ajustada del Departamento Nacional de Planeación (MGA WEB) – DNP.
- Evaluar Técnicamente, social, económico, institucional, y financiero de los proyectos para su viabilidad.
- Apoyar al banco de proyectos en la revisión de los proyectos radicados por la comunidad, entidades privadas, entes descentralizados del Municipio.
- Apoyar al banco de proyectos en la transferencia y registro de la información de los proyectos de inversión pública, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) con el propósito de gestionar el proyecto en sus etapas de formulación, presentación, viabilidad y ejecución.
- Apoyar el banco de Proyectos de la secretaria de Planeación e infraestructura del municipio, con la identificación, formulación, evaluación, organización, gestión y seguimiento de proyectos.
- Apoyar a la Secretaria Técnica del OCAD municipal para la presentación, viabilización, priorización y aprobación de proyectos.
- Realizar las actividades requeridas en la oficina de planeación para agilizar los procesos en su etapa precontractual, contractual y a cargo de esta dependencia a los proyectos financiados con recursos propios y de regalías.
- Visitar oportunamente los sitios y lugares estratégicos donde la comunidad manifiesta sus necesidades, para determinar el problema, presupuesto y demás condiciones en que se iniciaría un posible proceso de contratación.
- Realizar las demás funciones que le asignen de acuerdo con la naturaleza del cargo.

16-10-2018 al 16-11-2018
Saravena, Colombia

CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS CARVAJAL ALDANA
Jefe inmediato: Jorge Edy Mer Trujillo Aldana
Teléfono: 311 589 44 60
Cargo ocupado: Ingeniero Residente

Contrato de obra No. 204 de 2018
Objeto: Adecuación de kioscos digitales del área rural del municipio de Saravena, Departamento de Arauca

Tareas realizadas:

- Velar por la adecuada ejecución de la obra de acuerdo con los planos del proyecto, las normas técnicas de construcción, la planificación estipulada y las condiciones acordadas legalmente con el contratante de la obra.
- Realizar informes, actas, bitácora de obra y memorias de cálculo.

03-06-2018 al 15-10-2018
Saravena, Colombia

CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS CARVAJAL ALDANA
Jefe inmediato: Jorge Edy Mer Trujillo Aldana
Teléfono: 311 589 44 60
Cargo ocupado: Ingeniero Civil

Tareas realizadas:

- Coordinar la elaboración de estudios y diseños especializados para cada tipo obra.
- Formular proyectos en metodología general ajustada (MGA-web).
- Manejo de costos y presupuestos de obra con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañados de los análisis de precios unitarios.
- Realizar programaciones de obra en Microsoft Project.
- Presentar proyectos a entidades territoriales cumpliendo con los requisitos exigidos por cada ente y en caso de ser necesario realizar ajustes a los mismos.
- Actividades de planificación preliminar de la obra y la fase de presentación de la propuesta según modalidad de selección.

23-06-2017 al 21-05-2018
Saravena, Colombia

ALCALDIA DE SARAVENA,
Contrato de prestación de Servicios No 91 del 2017
Cargo ocupado: Profesional de Apoyo

Tareas realizadas:

- Formular, recibir y revisar los proyectos en la Metodología (MGA Web) los proyectos que serían presentados al OCAD, que cumplan con los parámetros mínimos; así mismo las MGA WEB de los proyectos de la Secretaria de Planeación e infraestructura, como apoyo al técnico administrativo del área técnica y de proyectos.

- Operar las plataformas de SUIFP SGR Y SUIFP TERRITORIO.
- Evaluar Técnicamente, social, económico, institucional, y financiero de los proyectos para su viabilidad.
- Apoyar con información, los ejercicios de control, seguimiento y monitoreo de programas y proyectos de la Secretaria de Planeación e infraestructura.
- Apoyar a la Secretaria Técnica del OCAD municipal para la presentación, viabilización, priorización y aprobación de proyectos.
- Elaboración de Estudios Previos financiados con recursos del Sistema de Regalías (SGR).
- Realizar las actividades requeridas en la oficina de planeación para agilizar los procesos en su etapa precontractual, contractual y a cargo de esta dependencia a los proyectos financiados con recursos de regalías.

01-12-2016 al 30-01-2017
Saravena, Colombia

CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y SALUD LTDA
Jefe inmediato: Omar Jovany Cordero
Teléfono: 313 204 17 68
Cargo ocupado: Ingeniero Residente

Contrato de obra No. 111 de 2016
Objeto: Construcción batería sanitaria en la Institución Educativa Antonio Nariño primera etapa, en la zona rural sector Puerto Nariño del municipio de Saravena Departamento de Arauca.

Tareas realizadas:
- Velar por la adecuada ejecución de la obra de acuerdo con los planos del proyecto, las normas técnicas de construcción, la planificación estipulada y las condiciones acordadas legalmente con el contratante de la obra.
- Realizar informes, actas, bitácora de obra y memorias de cálculo.

11-01-2016 al 30-11-2016
Saravena, Colombia

CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y SALUD LTDA
Jefe inmediato: Omar Jovany Cordero
Teléfono: 313 204 17 68
Cargo ocupado: Coordinador de presupuestos

Tareas realizadas:
- Coordinar la elaboración de los estudios y diseños aplicables a cada tipo de obra y solicitados por cada ente.
- Formular proyectos, presupuesto, APU, memorias de Cantidades, MGA y cronograma de actividades de los proyectos a presentar.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos estipulados por cada ente territorial y nacional.
- Coordinar la ejecución de los proyectos aprobados y viabilizados.

27-11-2015 al 26-12-2015
Saravena, Colombia

GRUPO CORPORATIVO PIEDEMONTE SAS
Jefe inmediato: Alexis Arévalo Quintero
Teléfono: 313 204 17 68
Cargo ocupado: Ingeniera Residente

Contrato de obra No. 158 de 2015
Objeto: Construcción de acometidas de alcantarillado en el casco urbano del municipio de Saravena, Departamento de Arauca.

Tareas realizadas:
- Coordinar la ejecución de las actividades conforme a los planos y especificaciones técnicas establecidas en el proyecto.
- Elaboración de informes, actas, memorias de cantidades y bitácora de obra.

14-05-2015 al 26-11-2015
Saravena, Colombia

LANDINEZ LTDA.
Jefe inmediato: José Enelsen Landinez
Teléfono: 311 854 15 05
Cargo ocupado: Supervisora de obra

Tareas realizadas:
- Manejo de costos y presupuestos de obra.
- Realizar programaciones de obra en Microsoft Project.
- Presentar proyectos a entidades territoriales cumpliendo con los requisitos exigidos por cada ente y en caso de ser necesario realizar ajustes a los mismos.
- Actividades de planificación preliminar de la obra y la fase de presentación de la propuesta según modalidad de selección.
- Coordinar la ejecución de las actividades conforme a los planos y especificaciones técnicas establecidas en el proyecto.
- Elaboración de informes, actas y memorias de cantidades.

01-06-2014 al 09-05-2015
Saravena, Colombia

CONSORCIO JAWAR- NIT 900.686.293-1
Jefe inmediato: Jairo Mosquera Ariza
Teléfono: 889 05 83
Cargo ocupado: Ingeniero Residente

Contrato de obra No. 180 de 2013
Objeto: Construcción y mantenimiento en pavimento asfaltico de las vías urbanas Cll 30 entre 11 y la Cra 16; Cll 30 entre la Cra 9 y Diag. 31; Cll 17 entre Cra 13 y 9, y Cra 9 de la Cll 17 a la 19. Municipio de Saravena Departamento de Arauca.

Tareas realizadas:
- Coordinar la ejecución de las actividades conforme a los planos y especificaciones técnicas establecidas en el proyecto.
- Elaboración de informes, bitácora de obra y memorias de cantidades.

1-12-2013 al 30-05-2014
Saravena. Colombia

J&R INGENIEROS SAS
Jefe inmediato: Yuliam Jiménez Medina
Teléfono: 321 371 67 09
Cargo ocupado: Ingeniera auxiliar

Tareas realizadas:

- Actividades de planificación preliminar de la obra y la fase de presentación de la propuesta según modalidad de selección.
- Elaboración de informes, memorias de cantidades y bitácora de obra.

REFERENCIAS

Blanca Rosio Araque Maldonado
Ecopetrol | Profesional Integral de Entorno/ Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible
Teléfono 318 737 97 79
Blanca.araque@ecopetrol.com.co

Alvaro Enrique Tamara Sandpval
Ecopetrol | Profesional de Entorno
Teléfono 311 563 84 11
alvaro.Tamara@ecopetrol.com.co

Jorge Edy Mer Trujillo Aldana
R/L Construcciones y Suministros Carvajal Aldana
Teléfono: 311 589 44 60
oficarvajal@gmail.com

SHIRLEY PAULIN GARCIA MONTAÑEZ
Ingeniera Civil